

**EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL
RIESGO ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**

AUTORES

GUTIÉRREZ FREITE LIZETH KARINA

HERRERA GRANADOS EMMA CRISTINA

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS
INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
VALLEDUPAR**

2019

**EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL
RIESGO ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**

GUTIÉRREZ FREITE LIZETH KARINA

HERRERA GRANADOS EMMA CRISTINA

Presentado para optar el título de: ingeniero ambiental y sanitario

DIRECTOR

JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTILLA

CO- DIRECTOR

KARINA TORRES CERVERA

ASESSOR

ERLIN CARPIO VEGA

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

FACULTAD DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS

INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA

VALLEDUPAR

2019

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Valledupar, ____ de _____ 2019

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por darnos sabiduría y fortaleza para culminar de manera exitosa este proyecto de investigación.

A nuestro director de proyecto, el ING. José Luis Rodríguez Castilla, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento y enseñanza permitió el desarrollo de este proyecto de investigación.

A nuestra Co-directora, MSc. Karina torres Cervera, quien con su experiencia y conocimiento nos orientó durante este proceso.

También queremos agradecer a la Universidad Popular del Cesar, directivos y docentes por permitirnos desarrollarnos como profesionales.

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida y estar siempre conmigo.

A mis padres, Libia Freite y Jorge Gutiérrez por el amor y apoyo incondicional durante este proceso.

A mis hermanas Lauren Gutiérrez, Liliana Gutiérrez y Lorena Gutiérrez por su amor y acompañamiento en todo momento.

A mi compañera Emma Cristina Herrera Granados por su amistad y por el esfuerzo compartido en la elaboración de este proyecto de investigación.

Lizeth Karina Gutiérrez Freite

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

A mis padres, Fabio Herrera y Adís Granados, quienes son mi motor y mi mayor inspiración, que a través de su amor, paciencia, buenos valores, me ayudan a alcanzar mis objetivos.

A mi hermano, Fabio Herrera Granados, por el apoyo incondicional que me brinda y por su amor.

A mi compañera y amiga Lizeth Gutiérrez Freite por trabajar en conjunto conmigo este proyecto.

A la familia Gutiérrez Freite por ser mi segundo hogar durante mi formación universitaria.

Emma Cristina Herrera Granados

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
2. JUSTIFICACIÓN	11
3. OBJETIVOS	13
4. MARCO REFERENCIAL.....	14
4.1 ANTECEDENTES	14
4.2 MARCO TEÓRICO.....	17
4.3 . MARCO CONCEPTUAL	22
4.4 . MARCO CONTEXTUAL.....	26
4.5 . MARCO LEGAL	28
5. MARCO METODOLÓGICO.....	33
6. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	36
6.1. Etapa 1.....	36
6.1.1. Evaluación del componente ambiental	37
6.1.1.1. Análisis de gráfico de la matriz de suficiencia con respecto a la ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998.....	92
6.1.2. Evaluación del componente de gestión del riesgo.....	100
6.1.2.1. Análisis grafico de la matriz de suficiencia con respecto al decreto 1807 de 2014	103
6.1.2.2. Observaciones de la matriz Incorporación de la gestión de riesgo en los POTs	107
6.1.3. Revisión cartográfica	112
6.2. Etapa II.....	115
6.2.1. Observaciones Matriz subsistemas establecidos en el PEMOT.....	116
6.3. Etapa III.....	118
6.3.1. Alternativas de mejoramiento para los POT de cada municipio del AMV	118
6.3.2. Alternativas de mejoramiento para el área metropolitana de Valledupar.....	122
7. CONCLUSIONES.....	123
8. RECOMENDACIONES	124
BIBLIOGRAFÍA.....	126
ANEXOS	128

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1.** Normatividad referente a los POTs y áreas metropolitanas
- Tabla 2.** Matriz e identificación preliminar
- Tabla 3.** Metodología del semáforo (análisis de suficiencia)
- Tabla 4.** Matriz POT Valledupar – ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998
- Tabla 5.** PBOT la paz – ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998
- Tabla 6.** Matriz de EOT San Diego – Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1988
- Tabla 7.** Matriz de PBOT Manaure – Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1988
- Tabla 9.** Incorporación de la gestión de riesgo en los POTs
- Tabla 10.** Escalas de trabajo reglamentadas por el decreto 1807 de 2014
- Tabla 11.** Subsistemas establecidos en el PEMOT

ÍNDICE DE GRÁFICAS

- Gráfica 1.** Suficiencia POT Valledupar
- Gráfica 2.** Suficiencia POT Valledupar – cartografía
- Gráfica 3.** Suficiencia PBOT La Paz
- Gráfica 4.** Suficiencia PBOT La Paz – cartografía
- Gráfica 6.** Suficiencia EOT San Diego – cartografía
- Gráfica 7.** Suficiencia PBOT Manaure
- Gráfica 8.** PBOT Codazzi
- Gráfica 9.** PBOT Codazzi – cartografía
- Gráfica 10.** Estudios básicos POT Valledupar
- Gráfica 11.** Cartografía POT Valledupar
- Gráfica 12.** Cartografía EOT San Diego
- Gráfica 13.** Estudios básicos EOT San Diego

INTRODUCCIÓN

La ley 388 de 1997, indica que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas en ejercicio de la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales, al igual que establece que dentro de este se debe contemplar la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.

El área metropolitana de Valledupar fue creada mediante escritura pública 2709 del 17 de diciembre del año 2002, como una entidad administrativa que tiene como propósito fundamental estrechar las relaciones de orden físico, económico y social de los municipios que la conforman, buscando un desarrollo programado y coordinado y una eficaz prestación de los servicios públicos de la región. Esta área metropolitana se encuentra enmarcada en el régimen jurídico aplicable, que lo constituye el artículo 319 de la constitución colombiana, la ley 128 de 1994 y la ley 505 de 1999. (Área metropolitana de Valledupar)

Teniendo en cuenta lo anterior se pretende realizar el proyecto de investigación “EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE RIESGO ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR” con el objetivo de conocer el estado actual del componente ambiental y de gestión de riesgo dentro de los POTs, lo cual permita plantear acciones que contribuyan a mejorar la planificación territorial de los municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar.

Cabe destacar que no se han encontrado antecedentes del proyecto realizado en las áreas metropolitanas del país, por lo cual denota la importancia de realizar un estudio que permita conocer y analizar de forma detallada el componente ambiental y la gestión del riesgo dentro de los POTs.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El crecimiento adecuado de una población se da cuando se realiza un apropiado Plan de Ordenamiento Territorial, en el cual se tiene en cuenta los componentes físicos, socioeconómicos y ambientales del área de ejecución, no solo considerar lo actual sino también proyectarlo hacia el futuro.

Actualmente los municipios que conforman el Área Metropolitana de Valledupar (AMV) son La Paz, Codazzi, San Diego, Manaure y Valledupar. El AMV viene presentando unas problemáticas causadas por la ineficiente gestión ambiental de los municipios que la conforman frente a los distintos impactos que se han evidenciado como alto deterioro de la oferta ambiental y vulnerabilidad a los riesgos naturales y antrópicos. (Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, 2013 - 2023).

Dentro de las situaciones evidenciadas en los municipios en estudio se encontró que en la ciudad de Valledupar se presentan problemáticas como lo son las áreas suburbanas de las márgenes derechas e izquierda del río Guatapuri las cuales se han consolidado, por lo cual se presenta riesgo de inundación y afectaciones ambientales debido a que abarca una zona de reserva. La mayor parte de las fuentes hídricas de la ciudad ha sido invadida o intervenida por las autoridades y por los particulares sin una verdadera planificación o políticas relacionadas con su protección y uso con fines urbanos, esto se ha originado porque el crecimiento urbano de la ciudad ha llegado a territorio rural. (Julieth Orozco, Joana Santiago , 2016).

En el caso del municipio de Manaure, donde su Subcuenca del río está en la Ecorregión Serranía de Perijá y sobre su territorio se encuentra la Reserva Forestal Los Motilones, la cual se ha visto vulnerable por las actividades agropecuarias que se realizan en esta zona, lo que conlleva a un conflicto por uso del suelo debido a que según la normativa en la zona de reserva forestal se restringen dichas actividades. Por otro lado el uso excesivo de agroquímicos causa afectaciones al suelo y las aguas superficiales y subterráneas, más en esta zona donde se presentan abundantes precipitaciones; además de la deforestación para adecuar el área para la ganadería extensiva. (Angel Villalba, Shanner Vizcaino, 2017)

En el municipio de Codazzi se han identificado secuelas por las actividades agrícolas (monocultivo de algodón) realizadas en este municipio en años anteriores, en el que se le dio un manejo inadecuado a los insumos químicos (pesticidas) durante la actividad y al finalizar esta. Esto ocasionó infertilidad del suelo y contaminación de este, afectando a la población del municipio. (María Kopytko, Sandra Natalia Correa & Martha Jhoana Estévez, 2017)

En los bosques del municipio de Codazzi se presenta deforestación, la cual ha generado cambio de la vegetación como lo es pérdida de la diversidad genética y el suelo, debilitando la capacidad del ecosistema para producir y recuperarse. Esto ha traído consecuencias como el alejamiento de la fauna. (Mintrabajo, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo).

En el municipio de la Paz, en la zona nororiental se encuentran ubicadas las veredas la laguna, la duda y el corregimiento de los encantos, en esta área se presenta escurrimiento superficiales de masa, debido a que esta zona es fuertemente inclinada a moderada escarpada, lo cual presenta un riesgo para las habitantes de esta población. El suelo más afectado se encuentra en la superficie plana del municipio en donde se han realizado actividades ganaderas y agropecuarias las cuales se han practicado sin ningún tipo de responsabilidad medio ambiental. (Mintrabajo, Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo)

Se encontró que cuatro de los cinco municipios (la paz, Codazzi, San Diego y Valledupar) del AMV presentan proceso de desertificación, formando parte del 27,14% del territorio departamental en desertificación. (Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, 2013 - 2023).

Cabe resaltar que tres de las cinco ecorregiones estratégicas del Cesar, están presentes en el área metropolitana de Valledupar. Entre la Serranía de Perijá y la sierra nevada de Santa marta, se inserta gran parte del Valle del rio Cesar, conformando una especie de lima hoya ambiental, que recoge aguas de cuencas medias y altas de las dos serranías y la base natural del área, dichas ecorregiones se han visto afectadas por el inadecuado ordenamiento y por las actividades antrópicas que se realizan en esta área.

Al tener en cuenta lo establecido en la ley 388 de 1997, en la cual indica en el artículo 10 que se debe tener en cuenta en la elaboración y adopción de los POTs como determinante de superior jerarquía las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales con el fin de lograr un desarrollo sostenible del territorio, evitando de esta forma las problemáticas anteriormente mencionadas presentes en el AMV.

Esta problemática nos lleva a preguntarnos ¿Cuál es el estado actual de desarrollo del *“componente ambiental y de gestión de riesgo de los municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar”* y si cumple con lo que exige la normatividad Colombiana?

2. JUSTIFICACIÓN

El plan de ordenamiento territorial “es un instrumento que orienta el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo en términos del desarrollo seguro y sostenible, señala y localiza las áreas expuestas a amenazas y riesgos para la ubicación de asentamientos humanos, mide el riesgo de manera cuantitativa, decide sobre la posibilidad de mitigar o no del riesgo de desastres, así como también clasifica como suelo de protección las áreas expuestas a amenazas y/o riesgos no mitigables, establece normas para reducir el riesgo (correctivas - mitigación o prospectivas – prevención), define la aplicación de estrategias e instrumentos de gestión del suelo y programa acciones para conocer y reducir el riesgo”. (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2015)

En los planes de ordenamiento territorial es relevante el componente ambiental y gestión del riesgo para que se dé una planificación adecuada del territorio, que garantice un desarrollo sostenible de este. “En la elaboración y adaptación de los planes de ordenamiento territorial se deberá tener en cuenta como determinantes de superior jerarquía, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas, riesgos naturales y antrópicos”. (ley 388 de 1997).

Tomando en cuenta que la ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, todo esto con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes.

Considerando las problemáticas encontradas en el AMV como desertificación, asentamientos en áreas de riesgo, intervención antrópica en áreas de reserva forestal, inadecuado ordenamiento, entre otras, lo cual ha venido afectando tanto a la población como al medio ambiente. Debido a lo anterior surge la necesidad de realizar un estudio detallado sobre el componente ambiental y la gestión de riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios que hacen parte del Área Metropolitana de Valledupar, para evaluar si contemplan lo establecido en las normativas, con la finalidad de formular estrategias que conlleven a disminuir la vulnerabilidad ante los riesgos naturales y antrópicos y a un desarrollo sostenible de esta.

El proyecto que se pretende realizar contribuiría en la mejora de la planificación territorial teniendo en cuenta que el área metropolitana de Valledupar cuenta con un Esquema de Ordenamiento Territorial (San Diego), tres Planes Básico de Ordenamiento Territorial (Codazzi, La Paz y Manaure) y un plan de ordenamiento territorial (Valledupar) de los cuales están actualizados y adoptados La Paz,

Valledupar, San Diego y Manaure, Codazzi se encuentra desactualizado. Al igual que puede aportar como línea base ambiental y de gestión de riesgo en la formulación de otros POTs; a su vez puede fortalecer el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Valledupar y al plan de ordenamiento territorial departamental.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el componente ambiental y de gestión de riesgo establecido en los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el **ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar el estado actual del componente ambiental y de gestión de riesgo de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar con respecto a la normatividad vigente.
- Verificar la articulación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Valledupar con lo establecido en el Plan estratégico metropolitano de ordenamiento territorial en el componente ambiental y de gestión de riesgo.
- Establecer alternativas que contribuyan al mejoramiento del componente ambiental y de gestión de riesgo del Área Metropolitana de Valledupar.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 ANTECEDENTES

Según la investigación realizada por la secretaria distrital de ambiente de Bogotá-Colombia, donde se llevó a cabo una evaluación del plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá, se pudo determinar que en el dicho POT se presentan falencias en el ámbito ambiental como son las siguientes:

Se confunden políticas con estrategias, programas, criterios o principios, con lo cual lo establecido en el POT poco contribuye como orientación de la acción.

A pesar de que este campo es muy amplio, el POT sólo hace referencia específica a siete políticas, sin que haya definiciones sobre sus niveles jerárquicos o sobre su articulación. Además, con omisiones graves desde el punto de vista ambiental, como la falta de mención de temas de gran importancia como los relativos a los humedales y la educación ambiental, para citar unos pocos.

Entre las políticas explícitamente mencionadas se hallan diferentes problemas, como el hecho de que unas políticas esbozan algunas estrategias, justificaciones y objetivos, mientras que otras apenas son meros enunciados o principios de intervención.

Curiosamente, las políticas adoptadas después de expedido el POT, con excepción de la correspondiente a ruralidad, se refieren a temas o problemas totalmente distintos a los contemplados en el POT.

En estas condiciones, es evidente que el POT carece de un enfoque acertado sobre la posición y la jerarquía del componente de políticas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, se plantea que debe existir una política general ambiental del D.C., que recoja y articule las políticas sectoriales y temáticas, que sean compatibles con las políticas nacionales y determinen las que son susceptibles de formular (es decir, las nuevas políticas), en contraposición a un listado inaplicable de buenas intenciones como sucedió con el POT y su revisión en el año 2003.

(Secretaria distrital de ambiente, 2009)

Conforme al proyecto de grado realizado en el municipio de Cartago- Valle del Cauca donde se llevó a cabo una investigación sobre la Evaluación ambiental a la gestión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Cartago, departamento del Valle de Cauca, en el cual se concluyó que al momento de realizar el POT no se hizo en base al ordenamiento ambiental del territorio ya que no se tomó en cuenta la opinión de la comunidad y además se definió conceptos, plazos, límites de construcción e inventarios de lo que compone el Municipio, y no una propuesta de planificación ambiental territorial. De igual forma se determinó que en este municipio se presentaba una desarticulación entre las relaciones ecosistema- cultura al demostrarse procesos transformadores e impactantes con el entorno urbano como rural, debido a actividades extractivas, de riesgo y de contaminación. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago resulta ser un Plan indicativo debido a que solo se realizó para el cumplimiento de la Ley 388 de 1997 no logrando ejecutar la mayoría del contenido como programas, proyectos y planes del corto y mediano plazo.

Los Determinantes ambientales establecidos por la CVC (Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca) no cumplen con lo establecido por la Ley 388 de 1997 en su totalidad por no establecer dentro de los determinantes ambientales la prevención de amenazas y riesgos naturales, gestión integral de residuos sólidos, gestión integral del agua, siendo estos temas estructurantes para el desarrollo de un territorio. Además fueron elaborados en el año 2009 y el Plan de Ordenamiento fue formulado en el año 2000 y su revisión en el 2006 dando por hecho que el Plan de Ordenamiento Territorial no fue realizado en base a los criterios establecidos en los determinantes ambientales. La sectorización hidrográfica en el componente urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial no referencian todas las microcuencas, subcuencas del Municipio, con el detalle que presenta la agenda ambiental 2009. La actividad minera en el Municipio es actividad importante debido a que es realizada por un porcentaje de la población, sin embargo en el Plan de Ordenamiento Territorial falta incorporar aspectos claves para que se lleve a cabo de forma sostenible sin impactar el ecosistema y la población. Además de tomar en cuenta el ordenamiento territorial en base a la organización de la población que son en últimas los que se relacionan y transforman el territorio.

(Giraldo, 2010)

El proyecto de investigación denominado Formulación Del Plan Local De Emergencias Y Contingencias Del Municipio De La Paz- Cesar, realizado en la Universidad Popular del Cesar, el cual busca fortalecer la gestión del riesgo del municipio, tomando como base la implementación de estrategias y planes de emergencia y contingencia en este.

Al realizar la identificación de las amenazas naturales y/o antrópicas que pueden dar origen a un desastre en el municipio, se encontró que existe una probabilidad alta de que los factores detonantes puedan ocasionar una emergencia, a esto se le suma la falta de recursos en las entidades de apoyo para realizar las labores de atención correctas. Se determinó que puede ocurrir una emergencia debido a la cantidad de combustible que es manipulado inadecuadamente por los habitantes del municipio que generan ingresos con la venta ilegal de este producto. Al igual que las instituciones de salud presentan grandes fallas estructurales, principalmente en la zona rural del municipio, donde no hay puestos de salud disponibles, aumentando el riesgo de la población en caso de ocurrir un evento.

No hay continuidad en los proyectos planteados por la alcaldía municipal y existe debilidad en las herramientas de gestión administrativa e inversión para atender los requerimientos de la población que habita la zona rural, no existe un plan que permita dar una respuesta coordinada y efectiva para atender una emergencia, tanto en el área rural como urbana. Se determinó que la población no se encuentra preparada para enfrentar una situación de emergencia por deslizamiento e inundaciones en la zona rural y por incendios por manejo inadecuado de combustible en el casco urbano, por lo tanto la población y sus bienes se encuentran expuestos a un riesgo alto de afectación. (Ditta & Ruiz, 2015)

Conforme al proyecto de investigación, Formulación Del Sistema De Gestión Ambiental En El Municipio De Valledupar-Cesar, realizado en la Universidad Popular del Cesar, el cual se realizó con el objetivo de analizar los componentes de la gestión municipal y su relación con el medio ambiente del municipio, bajo un enfoque de sistemas, jerarquías y teoría de gestión, con un método descriptivo que propuso una estructura de gestión ambiental municipal.

Los resultados que se obtuvieron respaldaron las conclusiones de que la gestión municipal aunque presente, en ausencia de una estructura funcional se producirán debilidades del plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo municipal, herramienta clave de la política municipal, con efectos negativos en la planificación ambiental y con información municipal de una escala y naturaleza diferente a la utilizada, carente de un concepto amplio del medio ambiente y con una fuerte orientación urbanísticas de administración territorial.

(Montero & Vasquez, 2010)

4.2 MARCO TEÓRICO

4.2.1. Áreas metropolitanas

Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. (Ley 1625, 2013)

4.2.2. Ordenamiento territorial

El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- 1.** La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
- 2.** El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.

3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

4.2.3. Plan de ordenamiento territorial

Un POT se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Señala los derroteros de las diferentes acciones urbanísticas posibles que pueden emprenderse. La sociedad es la que adapta la organización del espacio a las necesidades que presenta el territorio en función de los procesos económicos, sociales, culturales y ambientales. A su vez localiza las áreas expuestas a amenazas y mide el riesgo de manera cuantitativa, decide sobre la posibilidad de mitigar el riesgo de desastres, clasifica como suelo de protección las áreas expuestas a amenazas y/o riesgos no mitigables, así como también establece normas para reducir el riesgo (correctivas - mitigación o prospectivas – prevención) y define la aplicación de estrategias e instrumentos de gestión del suelo y programa acciones para conocer y reducir el riesgo. (Giraldo, 2010)

En adición a lo anterior los Planes de Ordenamiento territorial son la Guía que orientan los territorios para garantizar su organización por lo que es fundamental que los POT, EOT, PBOT, tengan inmersa la gestión ambiental como tema estructurante dentro de todos los componentes (General, Urbano y Rural) debido a que garantiza la continuidad de los ecosistemas en todas sus dimensiones hasta alcanzar un equilibrio dinámico que solo se logra concertando el crecimiento económico, la equidad y la sustentabilidad ambiental.

Los municipios que deben tener un Plan de ordenamiento territorial:

Todos los municipios del país. De acuerdo con las características y tamaño de cada municipio, se establecen distintos tipos de planes así:

PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT): Deben elaborarlos los municipios con población superior a 100.000 habitantes.

PLANES BASICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT): Deben elaborarlos los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.

ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT): Deben elaborar los municipios con población inferior a 30.000 habitantes. Cuando se habla de POT, se hace referencia a todas las categorías mencionadas.

4.2.3.1. Componentes de un POT

Todos los tipos de planes, deben reunir los siguientes componentes:

Componente general: Señala objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo en los siguientes aspectos:

- Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural.
- La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.
- Delimitación de las áreas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos.

Componente urbano: Componente urbano Define las políticas, programas, acciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico de la ciudad plazo en los siguientes aspectos:

- Plan Vial.
- Plan de servicios públicos domiciliarios.
- Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral.
- Normas urbanísticas.

Componente rural: Componente rural Define políticas, programas, acciones y normas para orientar la conveniente utilización del suelo y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal. Debe contemplar los siguientes aspectos:

- Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.
- Localización y dimensionamiento de las zonas como suburbanas.
- Identificación de los centros poblados rurales.
- Determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales.

- Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.

(Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004)

4.2.4. Plan Estratégico Metropolitano De Ordenamiento Territorial (PEMOT)

El PEMOT, es una herramienta de gestión estratégica en función del modelo de ocupación territorial metropolitano; vinculada, desde el nivel intermedio, al contexto del esquema de niveles escalares que contempla la política general de OT implementada por el gobierno nacional; conformada por directrices supramunicipales, lineamientos y normas generales para la construcción de un modelo de ocupación territorial sub-regional, sustentador de la región competitiva imaginada; a partir de la zonificación de sectores metropolitanos espaciales, homogeneizados bajo el enfoque de geo-sistemas que trascienden las fronteras municipales para ofertar servicios demandados por toda la UTM.

4.2.4.1. Hechos metropolitanos

Los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afectan o impactan simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana, siendo criterios para su identificación, planeación e intervención el alcance territorial, la eficiencia económica, la capacidad financiera, la capacidad técnica, la organización político-administrativa, y el impacto social; con el fin de alcanzar la mayor efectividad en la gestión del desarrollo territorial a través de la aplicación de los principios de solidaridad y equidad territorial, equidad social y equilibrio territorial; entre otros que enmarcan la normatividad del ordenamiento y el desarrollo regional establecidos por la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial. (METROPOLIUPAR).

4.2.5. Análisis de suficiencia

El cual permite analizar desde la suficiencia legal el cumplimiento de los contenidos del plan con respecto de las disposiciones contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y demás decretos reglamentarios. (MODERNO, 2017)

4.2.6. Metodología del semáforo

Consiste en ubicar las percepciones negativas dentro del color rojo; las positivas, en el verde; y las potencialmente alarmantes, por su posible negatividad, en el amarillo. (Colbrand, 2012)

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Amenaza: cualquier acción o acontecimiento no deseado e inesperado con la capacidad de ocasionar consecuencias adversas en las personas, los bienes y/o el medio ambiente durante cierto período de tiempo en un sitio dado.¹

Antrópico: es todo aquello que tiene que ver con los seres humanos y su posición en cuanto a lo natural, ya que engloba a todas las modificaciones que sufre la naturaleza por causa de la acción humana.

Área Metropolitana: región urbana que engloba una ciudad central que da nombre al área y una serie de ciudades satélites que pueden funcionar como ciudades dormitorio, industriales, comerciales y de servicios, todo ello organizado de una manera centralizada. También se la conoce como red urbana.

AMV: Área metropolitana de Valledupar, es una conurbación Colombiana ubicada en el departamento del Cesar. Su núcleo es Valledupar y sus otros miembros son Agustín Codazzi, La Paz, Manaure Balcón del Cesar y San Diego.

Conservación: La conservación es el mantenimiento o el cuidado que se le da a algo con la clara misión de mantener, de modo satisfactorio, e intactas, sus cualidades, formas, entre otros aspectos.

Cartografía: La cartografía es una rama de la geografía que se encarga de figurar espacios terrestres en mapas o esferas, esta ciencia se ocupa de agrupar y analizar medidas y datos de regiones de la tierra, para representarlas gráficamente a distintas dimensiones lineales.

Contaminación: La contaminación es la alteración del estado de equilibrio de un ecosistema por la adición de sustancias que en condiciones normales no se encuentran presentes, o que, si lo están, han aumentado o disminuido significativamente su cantidad normal. La contaminación puede ser artificial o natural.

¹ (Ley 1523 de 2012)

Determinantes ambientales: Son normas de superior jerarquía para los planes de ordenamiento territorial, las cuales están relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.²

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia.

Ecorregiones: o biorregiones son unidades que se distinguen por el carácter único de su ecología, clima, geomorfología, suelos, hidrología, flora, fauna y ecosistemas característicos. Son una división de las grandes “ecozonas” o regiones biogeográficas.

EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial. Es un proceso planificado y una política de Gobierno Nacional, en donde se plantea el análisis de la estructura territorial, para organizar y administrar en forma adecuada y racional la ocupación y uso del territorio.

Medio Ambiente: El medio ambiente se refiere a todo lo que rodea a los seres vivos, está conformado por elementos biofísicos (suelo, agua, clima, atmósfera, plantas, animales y microorganismos), y componentes sociales que se refieren a los derivados de las relaciones que se manifiestan a través de la cultura, la ideología y la economía.

Mitigación: conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran tener algunas intervenciones antrópicas.

PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Es el principal instrumento de planificación del desarrollo de un municipio, con un carácter técnico, normativo y político principal reglamentado por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 388 de 1997.

PEMOT: El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial. Es un ejercicio de planificación del territorio con un enfoque sistémico, multiescalar, y

² (Ley 388 de 1997)

en favor de la sostenibilidad que busca armonizar los planes de ordenamiento de los municipios que conforman un área metropolitana frente a temas estratégicos.³

PIDM: Plan Integral de Desarrollo Metropolitano. Es un marco estratégico general de largo plazo, estructurado en un instrumento de planeamiento “integral e integrador del desarrollo supramunicipal”.

POT: Plan de Ordenamiento Territorial. Es la norma que define cómo puede la ciudad hacer uso de su suelo y dónde están las áreas protegidas, en qué condiciones se puede ubicar vivienda, actividades productivas, culturales y de esparcimiento.

PMGRD: El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es un instrumento dinámico que ordena prioridades municipales concretas, con relación a las condiciones de riesgo, y canaliza estas acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional, entre otros.

Prevención: es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

Protección: Es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema.

Recursos Naturales: Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano.

Riesgo: daño, destrucción o pérdida obtenida de la probabilidad de ocurrencia de eventos peligrosos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tales amenazas.

Sostenibilidad: la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando

³ (Acuerdo metropolitano No. 002, 2018)

el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

Suelo: El suelo está compuesto por minerales, materia orgánica, diminutos organismos vegetales y animales, aire y agua. Es la parte superficial de la corteza terrestre.

Vulnerabilidad: el grado de pérdida de un elemento o grupo de elementos bajo riesgo resultado de la probable ocurrencia de un evento desastroso.

4.4. MARCO CONTEXTUAL

El proyecto de investigación se va a llevar a cabo en el área metropolitana de Valledupar, el cual se encuentra ubicado en el departamento del Cesar y está conformado por los municipios: Valledupar, Codazzi, Manaure, la Paz y San Diego. El área metropolitana de Valledupar tiene una extensión de 7.703 km^2 y una población estimada según el DANE de 594.652 habitantes.

Valledupar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. El cual tiene una extensión de 4493 km^2 , una población estimada según el DANE de 493.342 habitantes para el año 2019; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas. Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

Codazzi, es un es un municipio localizado al norte del departamento del Cesar, limita al norte con La Paz, al oeste con El Paso, al sur con Becerril y al este con Venezuela. Posee una extensión de 1739 km^2 , 49.233 habitantes.

La Paz es un municipio del Departamento del Cesar, tiene fronteras al norte con La Guajira, al noreste con el municipio de Manaure. Al este con la República Bolivariana de Venezuela comparten la Serranía del Perijá cordillera. Al sur con el municipio de Codazzi, al suroeste con el municipio de El Paso, Cesar (compartiendo el río Magdalena como frontera). Al oeste con el municipio de San Diego y al noroeste con el municipio de Valledupar. Tiene una extensión de 1081 km^2 y una población 23.025 habitantes.

Manaure se encuentra ubicada al Noreste del departamento colombiano del Cesar, en la vertiente occidental de la serranía del Perijá a 775 msnm. Tiene una superficie 126.4 km^2 y una población de 15.905 habitantes.

San Diego es un municipio del departamento del Cesar el cual tiene un área de 687 km^2 , limita por el Norte con Valledupar y La Paz, por el Este y el Sur con La Paz y por el Oeste con Valledupar. Tiene una población de 13.147 habitantes.

Actualmente el área metropolitana de Valledupar tiene una temperatura promedio de 28 grados y una altitud media de 130 metros sobre el nivel del mar. Las instalaciones físicas del área metropolitana de Valledupar se encuentran ubicadas en la ciudad de Valledupar. (Área metropolitana de Valledupar)

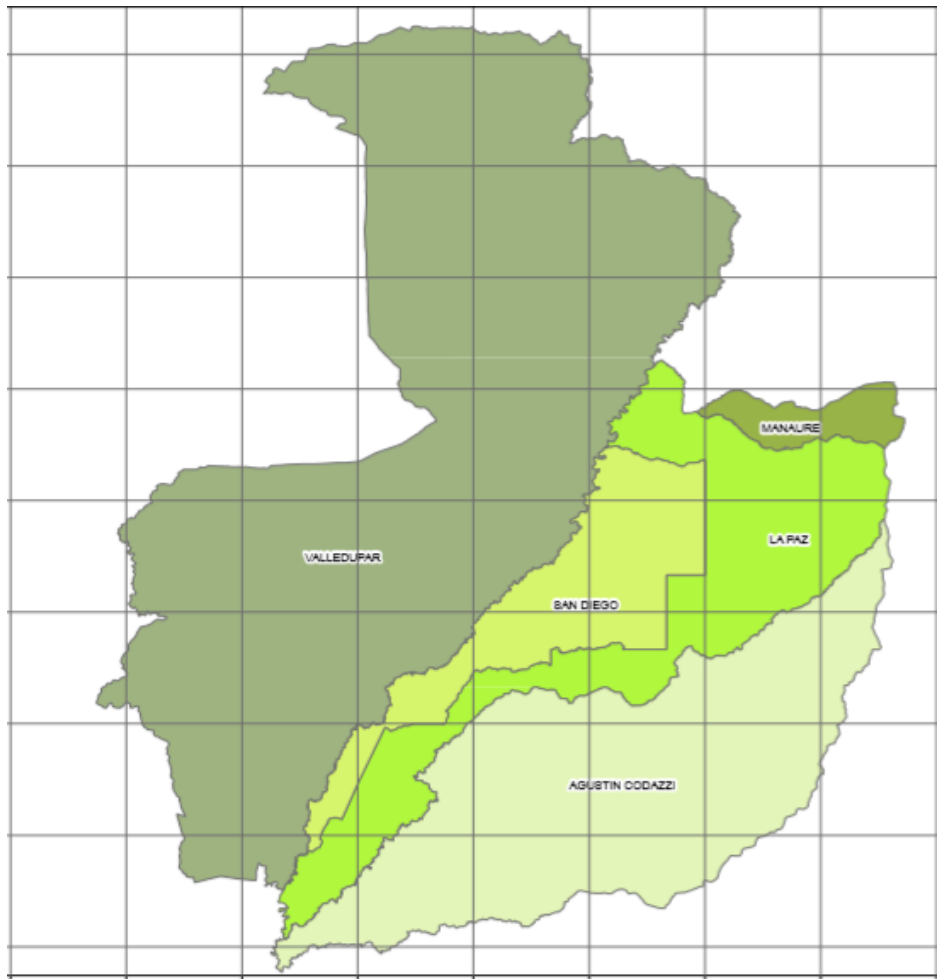


Imagen 1. Área metropolitana de Valledupar

Fuente: Oscar Beleño, 2019

4.5. MARCO LEGAL

En el siguiente marco legal se encuentra la normativa (leyes, decretos, artículos) referente al tema en estudio.

Tabla 1. Normatividad referente a los POTs y áreas metropolitanas

NORMATIVIDAD	CONTENIDOS
Constitución política 1991	<p>Artículo 8. Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.</p> <p>ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.</p> <p>ARTICULO 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.</p> <p>Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.</p> <p>ARTICULO 319. Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana,</p>

	<p>podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.</p> <p>La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios.</p>
ley 99 de 1993	<p>Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.</p>
LEY 388 DE 1997	<p>(Modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por los decretos 2079 de 2003 y 4002 de 2004).</p> <p>Objetivos</p> <p>1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.</p>

	<p>2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</p> <p>3. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p>
<p>Ley 128 de 1994</p>	<p>(ley orgánica de las áreas metropolitanas)</p> <p>Las Áreas Metropolitanas tienen como función:</p> <p>1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.</p> <p>2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común alguno de ellos.</p> <p>3. Ejecutar obras de interés metropolitano.</p>
<p>Ley 1454 de 2011</p>	<p>(ley orgánica de ordenamiento territorial)</p> <p>tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de</p>

	<p>carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.</p>
<p>Ley 1523 de 2012</p>	<p>Establece la Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Art.14 El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.</p> <p>Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.</p>
<p>Ley 1551 de 2012</p>	<p>Art.3 funciones de los municipios</p> <p>Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.</p> <p>Art. 38 Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes</p>

	con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
Ley 1625 de 2013	<p>Art. 13 componentes para la formulación del PIDM.:</p> <p>La definición de lineamientos para la localización de la infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos y espacios públicos de escala metropolitana; así como las áreas de reserva para la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y del paisaje, la determinación de áreas estratégicas susceptibles a ser declaradas como áreas protegidas, la definición de las directrices para su ejecución u operación cuando se definan como hechos metropolitanos.</p> <p>Art. 20 atribuciones básicas de la junta metropolitana:</p> <p>Recursos naturales, manejo y conservación del ambiente. Adoptar en el centro urbano de los municipios de su jurisdicción, un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.</p>
Decreto 1807 de 2014	En el cual se reglamenta el artículo 189 de la 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial
Decreto 879 de 1998	Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.
Resolución 1207 de 2012	Por el cual se expiden las Determinantes Ambientales para la elaboración de los Planes De Ordenamiento Territorial Municipal de los Municipios Jurisdicción del Departamento del Cesar.

Fuente: secretaria jurídica distrital

5. MARCO METODOLÓGICO

5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación documental consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio. (R. Hernández Sampieri, 2006)

Nuestro proyecto de investigación es de carácter documental debido a que nos apoyamos en documentos como lo son los POT, PEMOT, PMGRD y normatividad Colombiana.

5.2 POBLACIÓN

Área Metropolitana de Valledupar.

5.3 MUESTRA

Componente ambiental y de gestión de riesgo de los Planes de ordenamiento territorial de los municipios del área metropolitana de Valledupar.

5.4 DESARROLLO METODOLÓGICO

5.4.1. Etapa I

5.4.1.1. Revisar el estado actual del componente ambiental y de gestión de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar con respecto a la normatividad vigente.

Para alcanzar el objetivo de esta etapa se plantearon las siguientes actividades:

Recolección de información. Se visitará las diferentes entidades del gobierno (alcaldías de los distintos municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar, oficina del AMV, Corpocesar, oficina asesora de planeación departamental del Cesar), así como también se recolectara la legislación vigente referente a los POT (componente ambiental y gestión de riesgo), AMV (PEMOT).

Examinar la información recolectada. Se realizará una revisión de los distintos documentos suministrados por las entidades del gobierno anteriormente mencionadas, los POT, PBOT, EOT.

Evaluación del componente ambiental de los POTs con respecto a la normatividad vigente. Para lo cual se realizará una comparación entre lo establecido en la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la resolución 1207 de 2012, con respecto a los suelos de protección (áreas protegidas, áreas de reserva, rondas hídricas), para las áreas de amenaza y riesgo (naturales y las antrópicas con más incidencia en los municipios) se tendrá en cuenta los PMGRD con lo planteado en los POTs de los municipios que conforman el AMV, utilizando el análisis de suficiencia y metodología del semáforo.

Evaluación del componente de gestión de riesgo de los POTs con respecto a la normatividad vigente. Se comparará lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 y los PMGRD con lo planteado en los POTs de los municipios que conforman el AMV, utilizando el análisis de suficiencia y metodología del semáforo.

Integrar la cartografía de los municipios. Implementar los recursos cartográficos con el fin de integrar la cartografía de los distintos municipios para conocer cómo se encuentra organizada el área de estudio referente a las áreas de reserva y zonas de riesgo.

5.4.2. Etapa II

5.4.2.1. Verificar la articulación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Valledupar con lo establecido en el plan estratégico metropolitano de ordenamiento territorial en el componente ambiental y de gestión de riesgo.

Para alcanzar el objetivo de esta etapa se llevaran a cabo las siguientes actividades:

Constatar que lo planteado en los subsistemas lo articulen en los POTs. Se analizará los POTs con respecto a los subsistemas (ordenamiento del suelo rural y gestión del riesgo) del PEMOT.

5.4.3. Etapa III

5.4.3.1. Establecer alternativas que contribuyan al mejoramiento del componente ambiental y de gestión de riesgo del Área Metropolitana de Valledupar.

Para alcanzar el objetivo de esta etapa, se llevaran a cabo las siguientes actividades:

Recomendar estrategias que favorezcan a un adecuado ordenamiento territorial de los municipios que conforman el AMV. Estas recomendaciones se harán teniendo en cuenta el estudio realizado, con el fin de contribuir a mejorar las falencias encontrada en el componente ambiental y de gestión de riesgo de los municipios que conforman el AMV.

Proponer acciones que permitan mejorar lo establecido en el componente ambiental y de gestión de riesgo del AMV. Se plantearan acciones de forma conjunta teniendo en cuenta las deficiencias encontradas en los municipios que conforman el AMV.

6. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Para cumplir con el desarrollo metodológico de las etapas planteadas procedemos a analizar cada una de ellas.

6.1. Etapa 1

Se procedió a tabular la información recolectada en las alcaldías de los distintos municipios que conforman el AMV con el objetivo de organizarla y evaluarla.



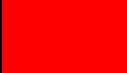
Tabla 2. Matriz e identificación preliminar

Matriz de identificación preliminar						
Municipio	Valledupar	La paz Robles	San Diego	Manaure Balcón del Cesar	Agustin Codazzi	
Tipo POT	POT	PBOT	EOT	PBOT	PBOT	
Población 2018	483.286	22.977	13.208	15.557	49.654	
Fuente, Año	DANE, 2011	DANE, 2011	DANE,2011	DANE, 2011	DANE,2011	
Formulación	2015	2000	2000	2005	2000	
Revisión y Ajuste		2018	2016	2018		
Estado	Corto plazo	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Desactualizado
	Mediano plazo	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Desactualizado
	Largo plazo	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Actualizado	Desactualizado
Acuerdo Municipal	Acuerdo No. 011 (Junio 5 de 2015)	Acuerdo No. 03 (Abril 28 de 2013)	Decreto No. 031 (Abril 15 de 2016)	Acuerdo No. 012 (21 de diciembre de 2018)	Acuerdo No. 011 (Agosto 29 de 2000)	

Fuente: Autores, 2019

Se empleó la metodología del semáforo para realizar el análisis de suficiencia al momento de evaluar el componente ambiental y de gestión del riesgo.

Tabla 3. Metodología del semáforo (análisis de suficiencia)

Metodología del semáforo (análisis de suficiencia)	
Suficiente	
Medianamente suficiente	
Insuficiente	

Fuente: autores, 2019

Esta metodología permite visualizar los contenidos suficientes, medianamente suficientes e insuficientes de los planes de ordenamiento territorial de acuerdo con las normas vigentes que los reglamenta.

El color verde significa que los contenidos presentan cumplimiento con respecto a la normatividad.

El color amarillo significa que los contenidos presentan alguna insuficiencia con respecto a la normatividad.

El color rojo significa que los contenidos no son desarrollados con respecto a la normatividad.

6.1.1. Evaluación del componente ambiental

Se evaluó el componente ambiental de los POTs con respecto a la ley 388 de 1997 y al decreto 879 de 1998.

Tabla 4. Matriz POT Valledupar – ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el POT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente general				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental		En el mapa de Estructura ecológica principal señalan todas las áreas protegidas, la área sin registro en el SINAP y las áreas de manejo especial.
	Políticas de largo plazo: - Ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y de los recursos naturales		<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentran unas políticas pero no se especifica si es de largo plazo • Las políticas son generales 			

Continuación tabla 4.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el POT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
	Contenido estructural: - Medidas para la protección del medio como ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje		<ul style="list-style-type: none"> • En el documento se menciona que en la Estructura ecológica principal de Valledupar se encuentran contemplados los cerros occidental, norte, la popa y hurtado, sin embargo en el documento no se describen lo referente a los cerros norte y occidental, aunque en la leyenda de la cartografía delimitan estos cerros como zonas de reserva ecológica y patrimonio de la ciudad que hacen parte de la estructura ecológica principal. • En la resolución 1207 de 2012 tampoco se tiene en cuenta los cerros norte y occidental dentro de la reserva ecológica y patrimonio de la ciudad, solo el cerro La Popa y Hurtado. • Los humedales María Camila sur, el Eneal y del sur son considerados en la cartografía del POT como parte de la estructura ecológica principal de Valledupar las cuales no tienen registro ante el SINAP, sin embargo estos no se encuentran contemplados en el 			

			componente general del POT ni en la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar.		
	Contenido estructural: - señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental.		• Los humedales María Camila sur, el Eneal y del sur son considerados en la cartografía del POT como parte de la estructura ecológica principal de Valledupar las cuales no tienen registro ante el SINAP, sin embargo estos no se encuentran contemplados en el componente general del POT ni en la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar.		
	La determinación y ubicación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos.		No se determina qué tipo de riesgos (alto, medio, bajo).		
Componente urbano	-			Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental	En el mapa Estructura ecológica principal urbano y de expansión señalan las áreas de protección sin registro ante el SINAP (cerros y humedales), áreas de manejo especial (arroyos y parques)

Continuación tabla 4.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el POT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente urbano	Delimitación de áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> • Se plantea la realización de un proyecto que permita mejorar el espacio público, entre lo cual está el parque lineal del Guatapuri, la propuesta de los corredores ambientales, corredores verdes y el parque de la planta de tratamiento del Taruyal cuando esta salga de funcionamiento (parque de escala regional), aunque estos no se delimitan. • No se especifica la ubicación, ni se nombran las áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico • el cerro norte está contemplado dentro la estructura ecológica principal en suelo urbano y de expansión, sin embargo no se realiza la descripción de este dentro del componente urbano. 			
	Delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales		<ul style="list-style-type: none"> • En el POT se encuentra contemplado la reubicación de los asentamientos ubicados en la margen derecha del río Guatapuri en los sectores Esperanza oriente, 9 de Marzo, Altagracia, El Edén, 			

			<p>Paraíso, Nueva Colombia, Pescaito, San Juan, Zapato en Mano, 11 de Noviembre en los cuáles hay condición de riesgo alto por inundación no mitigable y en el PMGRD se encuentran todos estos barrios contemplados en el POT dentro de la comuna 1, pero dentro de la amenaza por inundación y avenidas torrenciales en la comuna 1 indican que se encuentran básicamente en los barrios Pescaito, Paraíso, Nueve de Marzo, Once de Noviembre y Nueva Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene en cuenta en este componente las amenazas y riesgos por avenida torrencial y vendaval, los cuales se tienen contemplados en el PMGRD. • Únicamente se realiza la delimitación de las áreas expuestas a riesgo por inundación en algunos sectores de la comuna uno de Valledupar y en el PMGRD contempla otras comunas que presentan amenaza y riesgo por inundación como lo son: comuna 2, comuna 4 y comuna 5. 		
--	--	--	---	--	--

Continuación tabla 4.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el POT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente urbano	Estrategias de mediano plazo para las VIS: Mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo - Estrategia para evitar su nueva ocupación.		• No se especifica si la reubicación de los asentamientos ubicados en la margen derecha del río Guatapurí es una estrategia a mediano plazo.			
Componente rural	-			Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		Se encuentra el mapa Estructura ecológica principal del territorio municipal con todas las áreas de conservación y protección.
	La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales.					
	Las zonas de		• Se realiza la clasificación de la			

	amenaza y riesgo		clase agrologica del suelo y las amenazas y riesgos que en estos se presentan, pero no se especifica cuáles corregimientos se presentan en estos suelos ni el grado y el tipo de amenaza y riesgo encontrados en estas áreas. Según el PMGRD, el cual clasifica el área rural de Valledupar por zonas y se evalúa la vulnerabilidad, amenaza y riesgo en cada uno de los corregimientos presentes en estas áreas, se determinó que se presenta amenazas y riesgo por remoción en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios forestales, inundaciones por desbordamiento de cuerpos de agua, vendavales y sequía.		
--	------------------	--	--	--	--

Fuente: Autores, 2019

Tabla 5. PBOT la paz – ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el PBOT?	
			Observación			Observación
Componente General				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental		En la información suministrada por la alcaldía de la paz no se encuentra la cartografía del componente general.

Continuación tabla 5.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el PBOT?	
			Observación			Observación
Componente General				La determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos urbanos		En la información suministrada por la alcaldía de la paz no se encuentra la cartografía del componente general
	Aspectos estructurantes:					
	Identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> • No se realiza la localización ni identificación de las porciones del territorio municipal que dentro del Suelo rural están por encima de la cota que marca la altura de 30msnm, las cuales están dentro de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio. • Se identifican algunos cuerpos de agua a los cuales se les asigna franja ribereña. • No se localizan ni identifican las zona de Paramo y sub paramo existente en el territorio municipal, las zonas de altas pendientes en el 			

		<p>municipio, Los sectores del Suelo Rural, del Suelo Urbano y/o del Suelo Suburbano que forman parte de las zonas de Amenazas y Riesgos, no mitigable y, consecuentemente, no pueden ser objeto de proyectos para localización de asentamientos humanos, todas las zonas protegidas por la ley nacional o por declaratorias específicas, así como las Área de Bosques Naturales, los cuales están categorizados dentro de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se plantean proyectos estratégicos en el área urbana, dentro de los cuales están la declaración del Cerro La Paz como Reserva Natural de la Sociedad Civil, implementación de un plan de manejo para la protección del río Mocho. Teniendo en cuenta que en la información suministrada por la alcaldía municipal no se encuentra el programa de ejecución no se puede verificar que se encuentren dentro de los proyectos a ejecutar. 		
--	--	---	--	--

Continuación tabla 5.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el PBOT?	
			Observación			Observación

Componente General	<p>Identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas expuestas a amenazas y riesgos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se localizan e identifican las áreas susceptibles a incendios forestales pero no se valora la susceptibilidad a este. En el PMGRD valoran de forma general en el municipio la amenaza por incendio forestal catalogándola como media. • Se localizan e identifican las áreas que presentan amenaza por inundación pero no se valora el nivel de amenaza. En el PMGRD valoran de forma general en el municipio 2 tipos de amenaza por inundación, obteniendo: inundación lenta (ALTA), inundación súbita (MEDIA). • Se categorizan de forma general dentro de los suelos de protección los sectores del Suelo Rural, del Suelo Urbano y/o del Suelo Suburbano que forman parte de las zonas de Amenazas y Riesgos, no mitigable y, consecuentemente, no pueden ser objeto de proyectos para localización de asentamientos humanos. • Según el PMGRD del municipio de la paz la amenaza de sismo es media para esta población y en el PBOT aunque identifican la amenaza por sismo no la valoran. • En el desarrollo del artículo 43 donde definen y localizan los riesgos por fenómenos de remoción 			
--------------------	--	--	--	--	--

		<p>en masa identifican en el cerro la paz amenaza baja por remoción en masa, sin embargo en el artículo 95 donde desarrollan los programas de reubicación de los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y amenaza se van a reubicar las invasiones y asentamientos localizados en el Cerro de La Paz debido a que presentan alto riesgo de amenaza por deslizamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el PMGRD se identifican y valoran de forma general en todo el municipio las siguientes amenazas, las cuales se dan por distintos escenarios de riesgo generados por diversos factores: <p>Avalancha (MEDIA) Huracán (MUY ALTA) Sequia (MUY ALTA) Vendaval (ALTA) Erosión (MEDIA) Deforestación por escenario de riesgo minero (ALTA) Deforestación por escenario de riesgo agropecuario (MUY ALTA) Intoxicación y contaminación del suelo por uso de agroquímicos por escenario de riesgo agropecuario (MUY ALTA) Contaminación hídrica por escenario de riesgo agropecuario (MUY ALTA) Estas amenazas no se encuentran</p>		
--	--	---	--	--

		identificadas, delimitadas ni localizadas en el componente general de forma directa.		
	El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Se tiene definido realizar censos e inventarios de los bienes que se encuentran en riesgo, sin embargo como dentro de los documentos suministrados del PBOT por la alcaldía municipal no se encuentra el programa de ejecución no se puede verificar esta información. 		

Continuación tabla 5.

Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?	Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto	¿El plano es desarrollado en el PBOT?
--	---	---------------------------------------	---------------------------------------

	decreto 879 de 1998		Observación	879 de 1998		Observación
Componente Urbano				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		
				Señalamiento de las zonas de amenazas y riesgo		
	identificar, señalar y delimitar en forma detallada por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

Continuación tabla 5.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el PBOT?	
			Observación			Observación
	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del suelo de protección urbana el municipio plantea a mediano plazo desarrollar un estudio que permita determinar la línea de mareas máximas del río Mocho al igual que la delimitación correspondiente. Sin embargo como dentro de los documentos suministrados del PBOT por la alcaldía municipal no se encuentra el programa de ejecución no se puede verificar esta información. • En las actividades y tipología según categorías de los usos del suelo urbano en el municipio, dentro de uso protección el cual definen como el suelo destinado a protección y conservación ambiental. La zona de uso de protección en la cabecera municipal de La Paz (Cesar) comprende un área de 83,47 hectáreas. En este no se identifican, señalan ni delimitan estas áreas. • Se plantea la exclusión de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 			

		1997.Sin embargo, no identifican ni delimitan estas áreas.			
Áreas expuestas a amenazas y riesgos.		<ul style="list-style-type: none"> • En las actividades y tipología según categorías de los usos del suelo urbano en el municipio, dentro de uso protección el cual definen como el suelo destinado a protección y conservación ambiental. La zona de uso de protección en la cabecera municipal comprende un área de 83,47 hectáreas en la cual se encuentran áreas de amenazas y riesgos no mitigables. Estas áreas no las identifican ni describen. • No identifican ni delimitan las áreas expuestas a amenazas y riesgos. • El Municipio plantea gestionar en conjunto con la Autoridad Ambiental y demás entidades competentes, la elaboración de estudios de precisión de las áreas con alta susceptibilidad para determinar su situación real frente a los riesgos o amenazas latentes. 			
Estrategias de mediano plazo para las VIS: mecanismos para la reubicación de los asentamientos		<ul style="list-style-type: none"> •En el componente menciona que "Se requiere realizar acciones tendientes a estabilizar geológicamente los cerros; por la forma inapropiada con que se han 			

	<p>humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación.</p>	<p>realizado urbanizaciones en su entorno, podría necesitar de la reubicación de familias que en ellos están asentados".</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el componente general se plantean proyectos estratégicos en el área urbana, dentro de los cuales están la Reubicación de la invasión Buenos Aires. (Está en la ronda hidráulica del río Mocho), Reubicación de la invasión El Mirador y las construcciones que se han ido haciendo en todo su entorno (Estas construcciones están ubicadas en el cerro de La Paz). Teniendo en cuenta que en la información suministrada por la alcaldía municipal no se encuentra el programa de ejecución no se puede verificar que se encuentren dentro de los proyectos a ejecutar. 			
--	--	---	--	--	--

<p>Contenidos del PBOT Ley 388 de 1997 y</p>	<p>¿El contenido es desarrollado en el PBOT?</p>	<p>Cartografía Ley 388 de</p>	<p>¿El plano es desarrollado en el PBOT?</p>
--	--	-------------------------------	--

	decreto 879 de 1998		Observación	1997 y decreto 879 de 1998		Observación
Componente rural				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		<ul style="list-style-type: none"> • En la delimitación de la franja de protección hídrica del río mocho, solo se delimita una parte del río próximo a su desembocadura, en el área cercana al municipio de la paz no se delimita la ronda hídrica de este. • No se delimitan la ronda hídrica de la mayoría de los cuerpos de aguas presentes en la zona. • En el componente se categoriza dentro de las Áreas de conservación y protección ambiental las áreas pertenecientes desde su base hasta su máxima altura de los Cerro de La Paz, y los cerros tutelares tales como: Cerro Filo Machete, Cerro El Espejo, Cerro La Esperanza, Loma El Usuario, Cerro Monserrate, Cerro Pajiso, Cerro Los Gavilanes, Cerro El Coso, Cerro Portilla, Cerro Curruchino, Cerro Bayo, Loma de Severina, Loma el Potrero y Alto Las Palomas. Sin embargo en los planos dentro de la carpeta del diagnóstico solo se identifica el cerro la paz, cerro portilla, cerro curruchino.

Componente rural				Señalamiento de las zonas de amenazas y riesgo		<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra un mapa de áreas susceptibles por remoción en masa. • Se encuentra un mapa de susceptibilidad por incendios forestales • En el mapa denominado mapa de amenaza por inundación no evalúan la amenaza sino la susceptibilidad.
	Identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

Continuación tabla 5.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el PBOT?	
			Observación			Observación
Componente rural	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales		<ul style="list-style-type: none"> • En los suelos de protección se encuentran distintas áreas del municipio, pero no se describen ni se nombran algunas, las cuáles son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una franja de 60 metros paralela y a cada lado de la cota de inundación de los arroyos y corrientes que atraviesan el Suelo rural del municipio y de 25 metros cuando atraviesen suelo urbano y suburbano. ✓ Una franja de 30 metros paralela y alrededor de los cuerpos de aguas no corrientes (humedales, zonas cenagosas, etc.) ✓ Las porciones del territorio municipal que dentro del Suelo rural están por encima de la cota que marca la altura de 30msnm. ✓ Zona de Paramo y subparamo existente en el territorio municipal. ✓ Área de Bosques Naturales en el municipio de la Paz. ✓ Zona de nacimiento de 			

		<p>aguas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las zonas protegidas por la ley nacional o por declaratorias específicas. 			
Áreas expuestas a amenazas y riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la zona de uso protección se encuentran unas categorías dentro del municipio en el cual se encuentra las áreas que presentan amenaza y alto riesgo naturales o por condiciones de insalubridad, para la localización de asentamientos humanos. Sin embargo no se especifica cuáles son las áreas. • En los suelos de protección se encuentran distintas áreas del municipio, pero no se describen ni se nombran algunas, las cuáles son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una franja de 60 metros paralela y a cada lado de la cota de inundación de los arroyos y corrientes que atraviesan el Suelo rural del municipio y de 25 metros cuando atraviesen suelo urbano y suburbano. ✓ Una franja de 30 metros paralela y alrededor de los cuerpos de aguas no corrientes (humedales, 			

			<p>zonas cenagosas, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Zona de altas pendientes en el municipio. ✓ Los sectores del Suelo Rural, del Suelo Urbano y/o del Suelo Suburbano que forman parte de las Zonas de Amenazas y Riesgos, no mitigable y, consecuentemente, no pueden ser objeto de proyectos para localización de asentamientos humanos. 		
--	--	--	---	--	--

Fuente: Autores, 2019

Tabla 6. Matriz de EOT San Diego – Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1988

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente general				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental		<ul style="list-style-type: none"> • En la información suministrada por la alcaldía municipal no se encuentra una carpeta donde se identifique la cartografía del componente general, a diferencia de los componentes urbano y rural, por lo cual no se puede realizar la evaluación de esta.

Continuación tabla 6.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente General	Delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.		<ul style="list-style-type: none"> No se determina la localización de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. 			
	La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.		<ul style="list-style-type: none"> No se determina la localización de las áreas expuestas a amenazas y riesgos. Solo se tienen en cuenta la amenaza y riesgo por sequía e inundación. No se determinan las áreas expuestas a las amenazas y riesgos determinados y valorados en el PMGRD, los cuales son: avenidas torrenciales, vendavales, incendios forestales, derrames y contaminación, las cuales presentan un grado de amenaza media, un grado vulnerabilidad y riesgo alto. 			

Componente urbano			Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		
-------------------	--	--	--	--	--

Continuación tabla 6.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente urbano	Zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales		<ul style="list-style-type: none"> • Plantean realizar la reubicación de los asentamientos humanos ubicados en la franja de protección hídrica de la acequia localizada al norte del municipio, se propone una franja de 30 m, es decir 15 m de lado y lado medidos desde la cota máxima de inundación. De igual forma se plantea reubicar los predios que se encuentran dentro de la franja ribereña de la acequia municipal la cual se localiza en el casco urbano, sin embargo porque la acequia no tiene antecedentes de eventos de inundación proponen determinar 5 m de franja ribereña, con el fin de realizar solo la reubicación de 45 predios debido a que existe un total de 187 predios ubicados dentro de la franja de protección hídrica de 30 m en total, valor planteado por el código de recursos naturales como el área para determinar la franja ribereña. 			

Componente rural				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • En el mapa oferta ambiental, se puede observar que hay áreas clasificadas como: <ul style="list-style-type: none"> • Bosque intervenido. Zonas de aptitud forestal protectora-productora con restricciones por biodiversidad y relieve. Rastrojo alto. Zonas de aptitud forestal protectora-productora con restricciones por biodiversidad. Estas áreas se determinan por sus aptitudes para ser áreas forestales protectoras-productoras pero no las categorizan como estas. • No se realiza el señalamiento de las áreas categorizadas como protegidas por la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar Según Marco Legal Distrito De Manejo Especial Como Cuencas En Ordenación, de las subcuencas Rio Pereira, Rio Manaure y Rio Chiriamo en jurisdicción del municipio de
------------------	--	--	--	--	--

					<p>San Diego con otros municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar se determinan las rondas hídricas como áreas de especial importancia ecosistémica y se indica que en jurisdicción del municipio de San Diego se encuentran la franja ribereña del río Cesar en el territorio municipal, franja ribereña del río Tocaïmo, franja ribereña del río Chiriamo y Magiriamo, franja ribereña del río Gota Fría, franja ribereña del río Perú, franja ribereña del río Salao y franja ribereña del río Riecito. Las cuales no se encuentran señaladas en la cartografía. • En la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar indica las área de la reserva forestal de los motilones localizadas en cada uno de los municipios que tienen jurisdicción sobre esta, dentro de los cuales se encuentra San Diego, indicando que en este se presenta 1,11 % del área de
--	--	--	--	--	--

						la reserva forestal. Estas zonas no se encuentran señaladas en la cartografía, aun señalando las ecoregiones Valle del rio Cesar y Serranía de Perijá en la cual se encuentra la reserva forestal ubicada en la serranía de los Motilones.
	El componente rural de los esquemas de ordenamiento territorial deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

Continuación tabla 6.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.		<ul style="list-style-type: none"> • Se presentan conflictos de uso del suelo, por el aprovechamiento inadecuado a las áreas ubicadas en la reserva forestal los motilones en jurisdicción del municipio, en la cual se presenta una sobreutilización alta en gran parte de la reserva, como se puede evidenciar en el mapa de conflictos de uso del suelo y en el componente rural del EOT. • Según el EOT se estableció un búfer de 30 m a lado y lado de todos los drenajes presentes en la cartografía base generada por el IGAC, en el cual se obtuvo como resultado que no se encuentran asentamientos humanos dentro de la franja ribereña, sin embargo en la cartografía del EOT no se encuentra el mapa citado que confirme esta información. De igual forma se encontró que existe una sobreutilización en áreas utilizadas para actividades productivas, las cuales tienen restricciones de uso, como lo son cuerpos de agua y ronda hidráulica de ríos. • Se presentan conflictos de uso del 			

		<p>suelo en áreas en donde se está dando una subutilización del suelo, es decir, en el cual el uso actual está por debajo del uso potencial del suelo. Existe una subutilización alta en el 53,07% del territorio municipal y se encuentra distribuido en todo el municipio.</p>			
	<p>Áreas expuestas a amenazas y riesgos</p>	<p>• la amenaza por deslizamiento y erosión según el PMGRD dentro de la identificación y priorización de amenazas estas tienen una prioridad estimada III, lo que significa que es una amenaza con prioridad baja para el municipio, lo describen como " amenazas de efecto limitado, baja potencialidad o área de afectación pequeña que por sus características sólo producirían afectaciones parciales o temporales en la población e infraestructura". Sin embargo en este componente del EOT indica que Las zonas potenciales de amenaza por deslizamiento se localizan en la parte alta del municipio (serranía del Perijá) en las veredas El Rincón, Media Luna y Tocaimo, con rangos de pendientes por encima del 12 – 25%, lo cual indica que es un terreno fuertemente inclinado. También indica en la amenaza por erosión que Los terrenos evaluados como de susceptibilidad a la</p>			

			estabilidad y erosión de magnitud moderada a alta, se localizan en la Serranía del Perijá y en el costado sur – oriente de la serranía del Perijá presenta procesos morfodinámicos asociados con escurrimiento difuso con erosión desde moderada a muy severa.		
--	--	--	--	--	--

Fuente: Autores, 2019

Tabla 7. Matriz de PBOT Manaure – Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1988

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el PBOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente General				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental.		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.
				La determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos urbanos.		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.
	Aspectos estructurantes:					

	<p>Identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y paisajísticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Se determina un "área de protección sistema ambiental artificial reserva de Tananeo", la cual se dedica a la conservación de muestras de ecosistemas naturales, se encuentra ubicado en el sector veredal La Tomita, aunque en la resolución 1207 de 2012 "Determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Cesar" no mencionan a esta área. •En el PBOT se encuentra identificados los subsistemas secundarios y terciario con su respectiva franja de protección, en la resolución de determinantes ambientales no identifican todos estos subsistemas. •Mencionan que el Cerro El Avión debe ser declarado patrimonio histórico y turístico municipal, en la resolución de determinantes ambientales establecen que este cerro hace parte de la propuesta del parque nacional natural Cordón Páramo de Perijá, aún no ha sido declarado. •En el PBOT en lo referente Áreas Protegidas Según Marco Legal De Parques Nacionales Naturales, propuesta realizada por el 			
--	---	---	--	--	--

		<p>municipio, describen la franja paramuna que se encuentra en Sabana Rubia, no se delimita e identifica con exactitud esta franja, en la resolución de determinantes ambientales establece que esta área protegida tiene el nombre de Vía Parque y comprende los 100 metros de bosques paralelos que conducen a Sabana Rubia.</p> <ul style="list-style-type: none"> •No se menciona la propuesta Vía Parque tramo Canadá, San Antonio - Alto Perijá que se encuentra en la resolución de Corpocesar como propuesta del municipio. 			
	<p>Identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas expuestas a amenazas y riesgos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Se tiene como proyecto para el enfoque estratégico llamado manejo sostenible del territorio, la realización de estudios de detalle para la delimitación de zonas de riesgos de remoción en masa, inundación y riesgo ambiental asociada al riesgo antropogénicos. •Se determina en el PBOT que en las veredas Nueva Lucha, La Sombra, La Esperanza y Nuevo Horizonte se presenta movimiento en masa sin embargo no determina si es amenaza o riesgo y que las veredas Hondo del Rio y San Antonio presentan alta susceptibilidad. Aunque en el PMGRD mencionan que las veredas Pie del Cielo, José 			

		<p>Concepción, Campo Urdiales, Sabana de León, Nueva Lucha, Hondo del rio, San Antonio, El Cinco, La Esperanza, La Sombra, Sabana de León presentan riesgo por movimiento en masa pero no lo valoran.</p> <ul style="list-style-type: none"> •El municipio según el PBOT presenta amenaza entre alta y muy alta por incendios forestales, por otro lado el PMGRD establece que "siendo de este modo un escenario de riesgo importante para el municipio afectando gran parte de su territorio como lo son el Sector Veredal Pie del Cielo y la Vereda el Cinco, estando en zona de amenaza la vereda San Antonio, La Vereda la Tomita, pie del cielo, el cinco y asentamientos aislados como El Porvenir, la nevera, Andaluz, La Sombra, Calamar, el quemado; presentando susceptibilidad Alta y Muy Alta en 50,4% del territorio, donde se presenta vulnerabilidad el 17,9% de los pobladores del municipio ubicados en los sectores y veredas anteriormente nombrados". •En el PMGRD establecen que los barrios El Porvenir, Pepe Castro, 21 de Enero, 28 de Septiembre, Las Marías, Nuevo Milenio, Don Bosco y la vereda Jacob presentan riesgos 			
--	--	---	--	--	--

		<p>por temporadas secas aunque no lo valoran.</p> <ul style="list-style-type: none"> •No se delimita las áreas del municipio donde se presenta fenómenos de inundación, según el PMGRD se presenta en los barrios El Porvenir, Pepe Castro, 21 de Enero, Las Marías, 28 de Septiembre y nuevo Milenio. •No mencionan el fenómeno Vendaval y según el PMGRD en el barrio Don Bosco, Pepe Castro y la vereda Canadá se presenta riesgo por vendavales. •En el PBOT mencionan que "El municipio debe elaborar los diferentes estudios detallados de remoción en masa, área desertificadas de área rural y urbano según el decreto 1807 de 2014" y "elaborar los estudios detallados de posibles áreas de inundación urbana y rural para blindar a la municipalidad y dotarlas de herramientas contra posible contingencias futuras". 			
	<p>El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales</p>	<p>No se encuentra un inventario de las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos.</p>			

	o por condiciones de insalubridad.				
--	------------------------------------	--	--	--	--

Continuación tabla 7.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente Urbano				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.
				Señalamiento de las zonas de amenaza y riesgo		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.
	Identificar, señalar y delimitar en forma detallada por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

Continuación tabla 7.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente Urbano	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> •En el capítulo de identificación de planes parciales para el plan parcial No. 4, No. 5, No.6, No. 7, establecen "para la correcta distribución de las cargas y beneficios en lo que tiene que ver con las áreas de cesión y la acometida de las obras de infraestructura necesarias, protección de causes de acequias para la incorporación de esta área las cuales deben contar con las cesiones obligatoria establecidas por las normas urbana", no identifican cuales son las acequias. • Para el proyecto urbanístico No. 1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5, No. 6, No. 7, No. 8 y No.9 se determina la protección del área declarada como protección ambiental, esta no se identifica. 			

Continuación tabla 7.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente urbano	Áreas expuestas a amenazas y riesgos.		<ul style="list-style-type: none"> •En los barrios Centro, Paraíso, Villa de Río, Santa Inés, Porvenir y Pepe Castro mencionan que pasan arroyos pluviales que no generan problemas de inundación pero que se debe prever por medio de la canalización, no identifican los arroyos pluviales, mencionan que se presenta vulnerabilidad baja. •En el PMGRD establecen que los barrios El Porvenir, Pepe Castro, 21 de Enero, 28 de Septiembre, Las Marías, Nuevo Milenio, Don Bosco y la vereda Jacob presentan riesgos por temporadas secas aunque no lo valoran. •Según el PMGRD en los barrios Don Bosco, Pepe Castro se presentan riesgo por vendavales, este riesgo no se menciona en el componente urbano del PBOT. 			

Continuación tabla 7.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente urbano	Estrategias de mediano plazo para las VIS: mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación.		<ul style="list-style-type: none"> •En el documento dentro de proyectos establecen la reubicación de viviendas en área de riesgo urbano, no especifican para que tipo de riesgo y no delimitan la zona. •Según el PMGRD en los barrios El Porvenir, Pepe Castro, 21 de Enero, Las Marías, 28 de Septiembre y Nuevo Milenio presentan riesgos por inundación y 250 viviendas se han visto afectadas. 			
Componente Rural				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.

Continuación tabla 7.

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente rural				Señalamiento las zonas de amenaza y riesgo		En la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía debido a que le estaban realizando unos ajustes.
	Identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

	Contenidos del EOT Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El contenido es desarrollado en el EOT?		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	¿El plano es desarrollado en el POT?	
			Observación			Observación
Componente rural	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales		<ul style="list-style-type: none"> •En el documento mencionan que el área rural del municipio cuenta con un sistema de cerros que se encuentran localizados en la vereda Alto de Perijá y una cuchilla que va de oriente a occidente en la vereda Hondo del rio, estos han sido declarados área de paramos del municipio y de reserva forestal y protectora, aunque estos cerros no los identifican. •En el PBOT en lo referente Áreas Protegidas Según Marco Legal De Parques Nacionales Naturales, propuesta realizada por el municipio, describen la franja paramuna que se encuentra en Sabana Rubia, no se delimita e identifica con exactitud esta franja, en la resolución de determinantes ambientales establece que esta área protegida tiene el nombre de Vía Parque y comprende los 100 metros de bosques paralelos que conducen a Sabana Rubia, se menciona en el componente general. •No se menciona la propuesta Vía Parque tramo Canadá, San Antonio - Alto Perijá que se encuentra en la 			

		resolución de Corpocesar como propuesta del municipio, se menciona en el componente general.			
	Áreas expuestas a amenazas y riesgos	<ul style="list-style-type: none"> •En Nueva Lucha se presenta un drenaje natural intermitente, hacia las dos márgenes del drenaje se identifican procesos de remoción en masa locales y superficiales de tipo flujos de tierra. No se identifica si es amenaza o riesgo ni en qué nivel se encuentra. •En La Esperanza mencionan que se encuentra un área de deslizamiento antiguo e inactivo. •En Nuevo Horizonte se presentan procesos erosivos (remoción en masa), no identifica si es una amenaza o un riesgo ni en qué nivel se encuentra. •En La Sombra se encontró hacia la parte alta de la ladera un deslizamiento, no identifica si es una amenaza o un riesgo ni en qué nivel se encuentra. 			

Fuente: Autores, 2019

Tabla 8. Matriz de PBOT Codazzi – Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1988

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente general				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental		<ul style="list-style-type: none"> •La información suministrada por el municipio no tiene la cartografía clasificada por los componentes. En ningún mapa se localiza la Serranía de Perijá. •No se encuentra un mapa con los tipos de suelos del municipio para así poder identificar y localizar las áreas de alta significancia ambiental o de protección y restauración forestal que se encuentran establecidas en el componente general del PBOT.

Continuación tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente General	Aspectos estructurantes:			La determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos urbanos.		<ul style="list-style-type: none"> •En el mapa llamado plano de riesgos y áreas de protección determinan afectaciones por el relleno sanitario, laguna de oxidación, afectaciones del río Magiraiimo y arroyo El Pozón, matadero, plaza de mercado, zona de entierros de agroquímicos, área de inundación de Noviembre de 1999, aunque no se identifica el nivel de riesgo.

Continuación tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente General	identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> •Si mencionan a la serranía del Perijá (identifican, delimitan y localizan). Se determina que en el área de protección del Arroyo Pozón, se debe realizar actividades de reforestación. •En el libro de contenidos estructurales del PBOT , hay unas áreas que las determinan para protección ambiental ("Alta significancia ambiental" o "se zonifican para protección y restauración forestal"), no delimitan específicamente el área pero mencionan en el tipo de suelo que se presenta o en el clima, en la cartografía no se encuentran planos para poder localizar estas áreas. •En el municipio de Casacará se establece como suelo de protección a la ronda técnica de afectación del Caño Platanal, pero no se determina el área de la ronda hídrica. •En el corregimiento de Llerasca se encuentra 			

			un área de protección de una acequia que atraviesa el corregimiento transversalmente de norte a sur, no se determina el nombre de la acequia ni el área de la ronda hídrica.			
	identificar, delimitar y definir la localización de las Áreas expuestas a amenazas y riesgos.		<ul style="list-style-type: none"> •Mencionan que en el río Magiriammo se presenta alto riesgo por inundación. Muchas de las áreas que se identifican el libro de contenidos estructurales del PBOT son áreas que presentan vulnerabilidad y susceptibilidad, no están delimitadas específicamente, mencionan el tipo de suelo donde se presenta. •Se establece que se presentan riesgos urbanos por el relleno sanitario en los barrios Policarpa Salavarieta, El Juguete y el Quince de Noviembre, incumpliendo lo establecido en el RAS para la distancia que debe haber entre el relleno sanitario y el suelo urbano. •Se presenta riesgo en el río Magiriammo por el matadero debido a que no cuenta con un sistema adecuado de saneamiento básico y se encuentra ubicado dentro del área de protección de este río. 			

Continuación tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente General	El inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad.		•Se menciona los barrios que presentan riesgo por el relleno sanitario que se encuentra en el municipio, aunque no especifica el nivel de riesgo que se presenta en esta área.			
Componente urbano				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental		•En el mapa llamado Macroproyecto o de Ciclovías y andenes se encuentra ubicado un área forestal, aunque no la identifican, en el mapa llamado Espacio Público se encuentra la misma área forestal pero la denominan como área forestal propuesta y se encuentra ubicada en la calle 39 del municipio. En otro mapa llamado plano de tratamientos

						aparece la misma área pero la denominan como protección ambiental forestal, y agregan otra área de este tipo pero tampoco la identifican.
				Señalamiento de las zonas de amenaza y riesgo		•Son las mismas áreas que se encuentran en el componente general.
	identificar, señalar y delimitar en forma detallada por lo menos la localización de los siguientes aspectos:					

Continuación tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente Urbano	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.		<ul style="list-style-type: none"> •En el PBOT se proponen tres áreas forestales nuevas (sobre el río Magiriamo, cra. 16 al sur de la ciudad, en el área de afectación del arroyo el Pozón), las cuales no se encuentran catalogadas con un nombre. •No se delimita de forma detallada el suelo urbano, por lo cual no se puede realizar una evaluación de manera precisa, debido a que se indica en el Componente rural que el área del suelo suburbano limita con el río Magiriamo, el arroyo el Pozón y el caserío San Ramón, por tal razón no se logra identificar si el área de protección (rondas hídricas) se encuentran ubicadas en el suelo urbano del municipio. 			

Continuacion tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el POT	
			Observación			Observación
Componente Urbano	Áreas expuestas a amenazas y riesgos.		<ul style="list-style-type: none"> •En los barrios Policarpa Salavarrieta, El Jugete y el Quince de Noviembre presentan riesgos urbanos por el relleno sanitario que se encuentra ubicado a menos de 1000 m2. •No se identifica ni se valora el riesgo que se presenta en la zona de entierros de pesticidas químicos. •Debido a que no se delimita con exactitud el suelo urbano, no se puede determinar si las zonas con alto riesgo de inundación por el rio Magiriaimo se encuentran en el suelo urbano. •El área donde se encuentra ubicada La Plaza de mercado y los barrios aledaños se considera de alto riesgo para la población por las condiciones higiénicas, saneamiento básico y disposición de basuras, no se identifica cual riesgo se presenta. •El barrio Camilo Torres presenta alto riesgo de insalubridad por la laguna de oxidación, material de las viviendas, coexistencia con animales, falta de alcantarillado, no 			

			identifica con precisión la afectación de lo anteriormente mencionado.			
	<p>Estrategias de mediano plazo para las VIS: mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo lo relacionado con la transformación de las zonas reubicadas para evitar su nueva ocupación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> •Se propone la reubicación de la plaza de mercado por su afectación a los barrios aledaños por su condición de higiene, saneamiento básico y disposición de basuras, además se plantean algunas recomendaciones para para así evitar impactos negativos sobre el entorno. •Se establece la reubicación del "actual sitio de disposición de basuras, que afecta actualmente una gran área considerada como de expansión urbana", aunque no establecen si es una estrategia a mediano plazo. Además en otra parte del mismo documento establece que en el corto plazo el relleno sanitario del municipio se reubicará, debido a que los tres barrios que se encuentran aledaños presentan riesgos urbanos. •Un estudio elaborado por Corpocesar determino que al sur del municipio en predios de Coral y en un antiguo colegio se encuentran enterrados pesticidas, por lo cual establecen la 			

			inhabilitación de esa área para usos residenciales por la afectación que pueden sufrir.		
Componente rural				Señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio ambiental	<ul style="list-style-type: none"> •En el mapa llamado Corregimiento Casacará se encuentra delimitada un área de protección hídrica pero no identifican el cuerpo de agua. •En el mapa llamado Corregimiento Llerasca establecen la delimitación de del área de protección hídrica pero no identifican el cuerpo de agua.
				Señalamiento las zonas de amenaza y riesgo	<ul style="list-style-type: none"> •No se encuentra un plano específicamente del área rural con respecto a los riesgos y amenazas.
	Identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:				

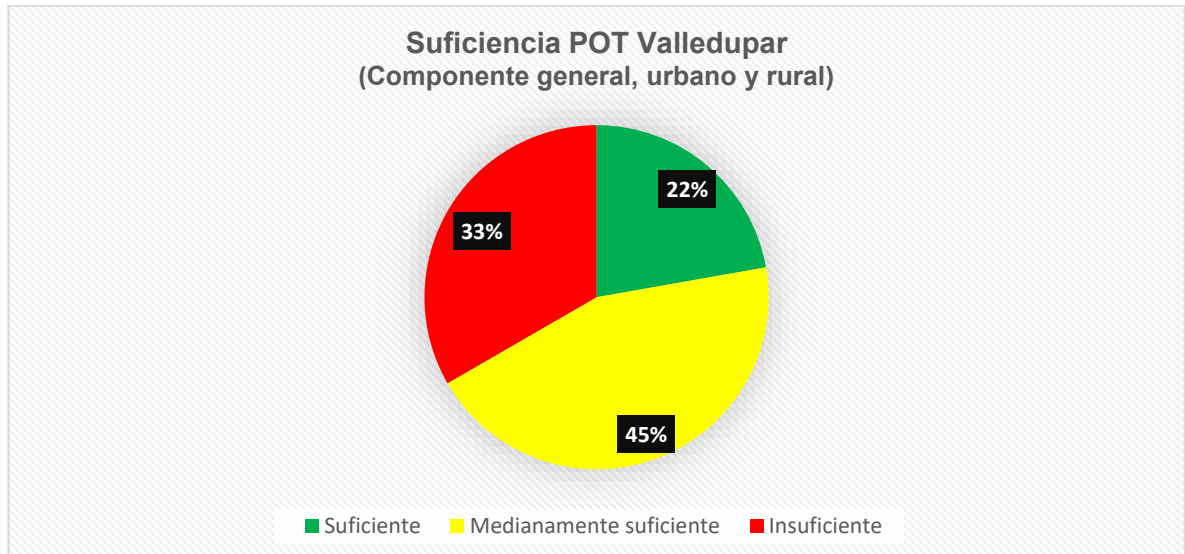
Continuación tabla 8.

	Contenidos de los POTs Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El Contenido es desarrollado en el PBOT		Cartografía Ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998	El plano es desarrollado en el PBOT	
			Observación			Observación
Componente rural	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales		<ul style="list-style-type: none"> • En algunos casos no se delimita ni se localiza con precisión los suelos de protección, debido a que establece que estos se encuentran en distintos tipos de suelo o de clima. • En este componente se determina que se debe consolidar unas estrategias que se proponen para la zonificación de "áreas para protección, restauración forestal y reforestación protectora deben ser declaradas Reserva Forestal Municipal mediante un acuerdo del Concejo. Las rondas de los ríos y quebradas deben ser declaradas áreas de protección en el mismo acuerdo del Concejo municipal en que se declara las reservas forestales " mediante disposiciones municipales. • Se menciona que hay un 24 % de suelos de protección ubicados en la serranía de Perijá, aunque no se localiza con exactitud la zona donde se encuentra. • Para el corregimiento de Llerasca se determina un área de 			

			protección para una acequia que lo atraviesa de norte a sur , aunque no se nombra esta.			
Áreas expuestas a amenazas y riesgos			<ul style="list-style-type: none"> •En la clasificación de los tipos de suelos se determina la vulnerabilidad (no se especifica el grado) que estos presentan ante movimientos o inundaciones y establecen que deben ser incluidos en la estrategia de prevención de riesgos. •Se menciona que en "las partes medias de la Serranía de Perijá en climas húmedos de pisos medios y cálidos, se presentan zonas vulnerables a movimientos masivos del suelo en los cauces de las corrientes de agua, cuyos consecuentes represamientos representan un riesgo de avalanchas aguas abajo, que afectarían los centros poblados (Agustín Codazzi y Casacará) y cultivos ubicados en el abanico de Codazzi y otras áreas planas relacionadas", no se identifica el nivel del riesgo de avalanchas que se presenta. 			

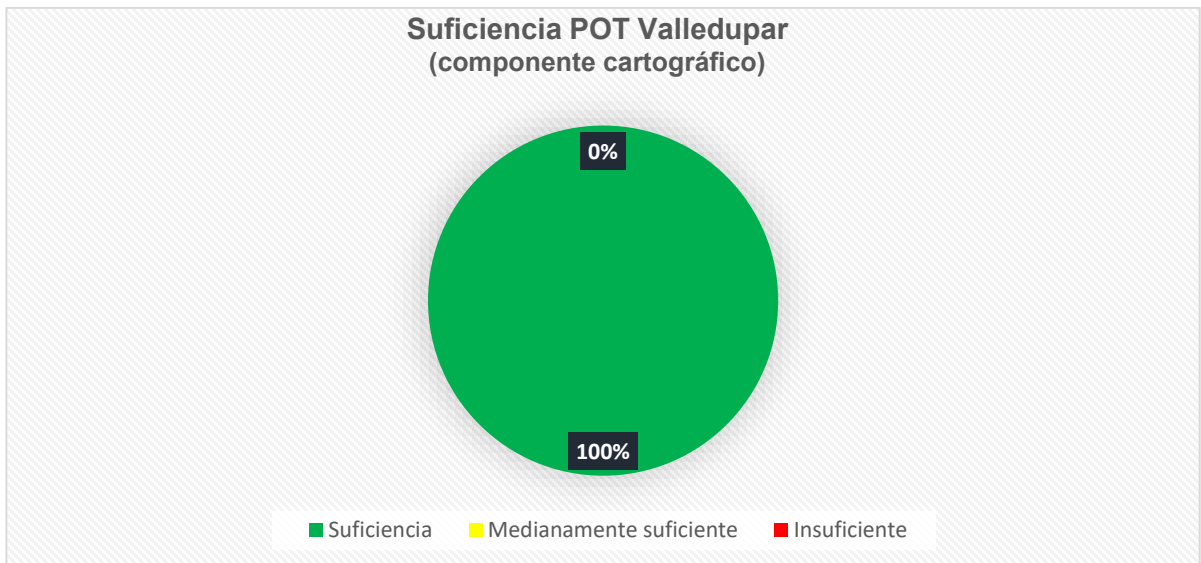
Fuente: Autores, 2019

6.1.1.1. Análisis de gráfico de la matriz de suficiencia con respecto a la ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998



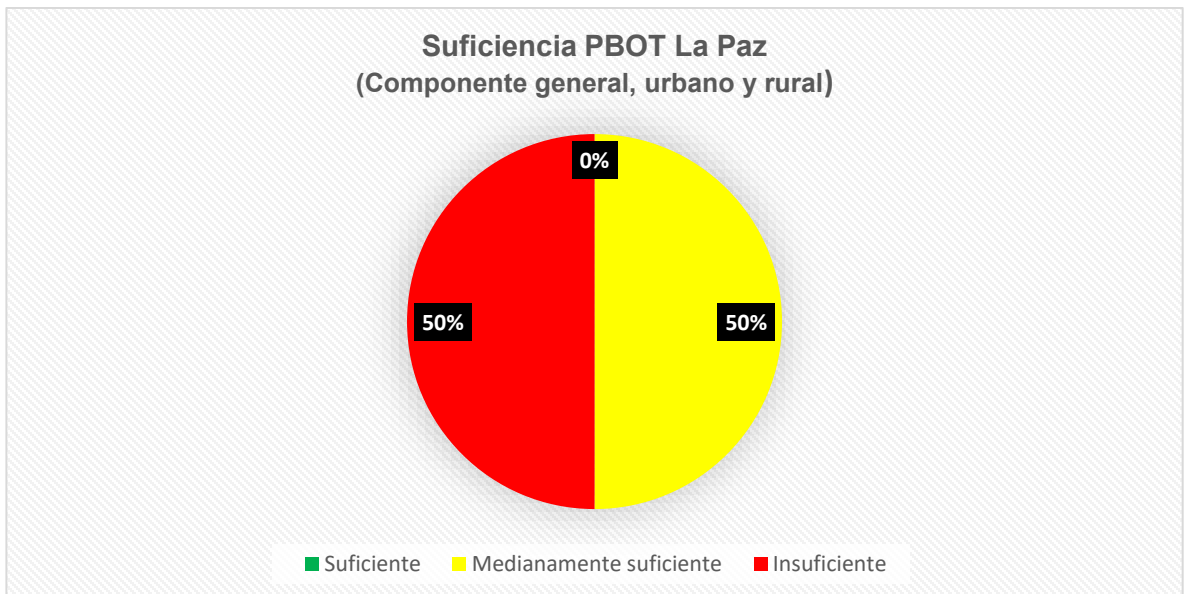
Gráfica 1. Suficiencia POT Valledupar
Fuente: Autores, 2019

El municipio de Valledupar es suficiente en un 22% según los criterios evaluados, cumpliendo con dos de los criterios establecidos por la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998, en cuanto al componente ambiental y de gestión del riesgo. El POT presenta un cumplimiento medianamente suficiente con 4 de los 9 criterios, lo cual arroja un porcentaje del 45%. No cumple con 3 de los 9 criterios evaluados, obteniendo así un porcentaje del 33%.



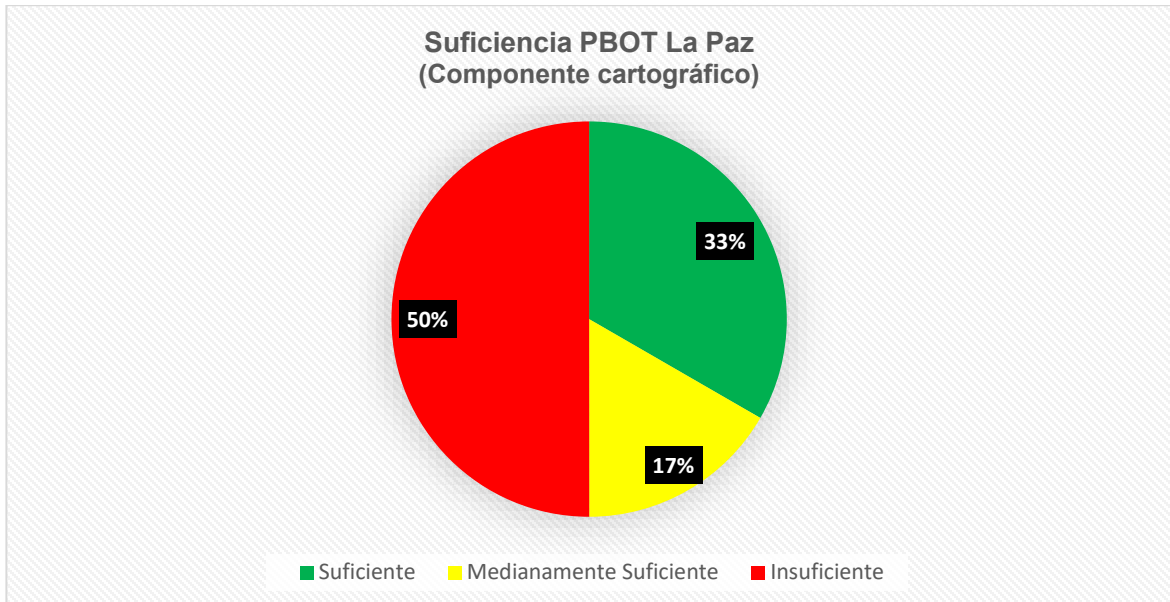
Gráfica 2. Suficiencia POT Valledupar – cartografía
Fuente: Autores, 2019

El POT de Valledupar cumple con los tres criterios establecidos por la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998 en cuanto a la cartografía referente al señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental, obteniendo así un porcentaje del 100% de suficiencia.



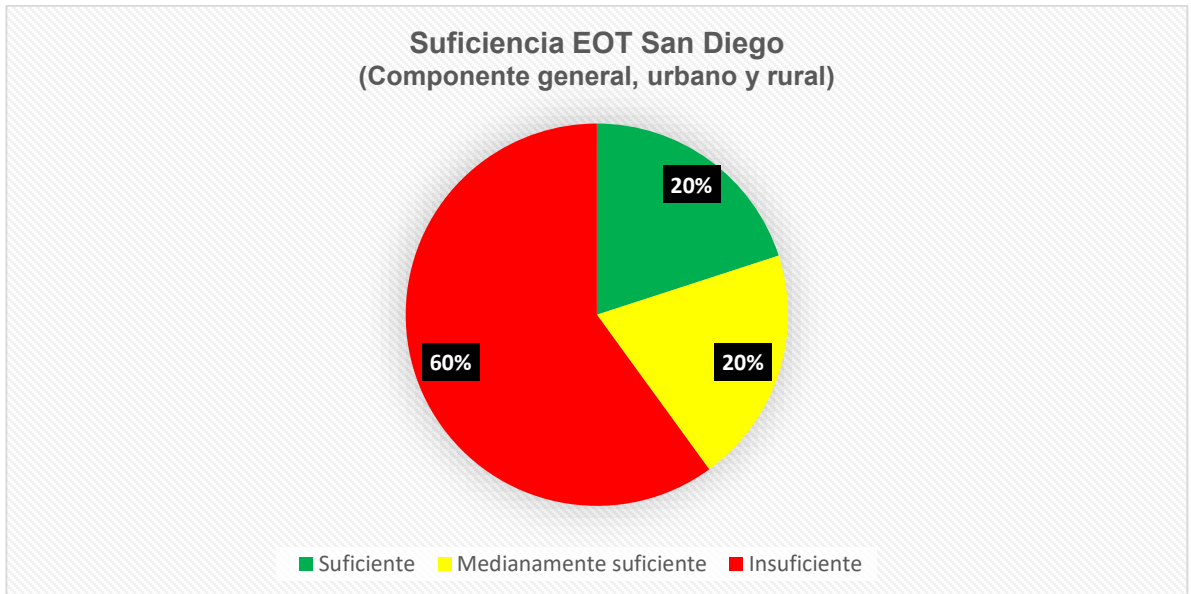
Gráfica 3. Suficiencia PBOT La Paz
Fuente: Autores, 2019

El PBOT del municipio de la Paz es medianamente suficiente en un 50%, es decir, cuatro de los ocho criterios evaluados, y es insuficiente con los cuatro criterios restantes, obteniendo el otro 50%.



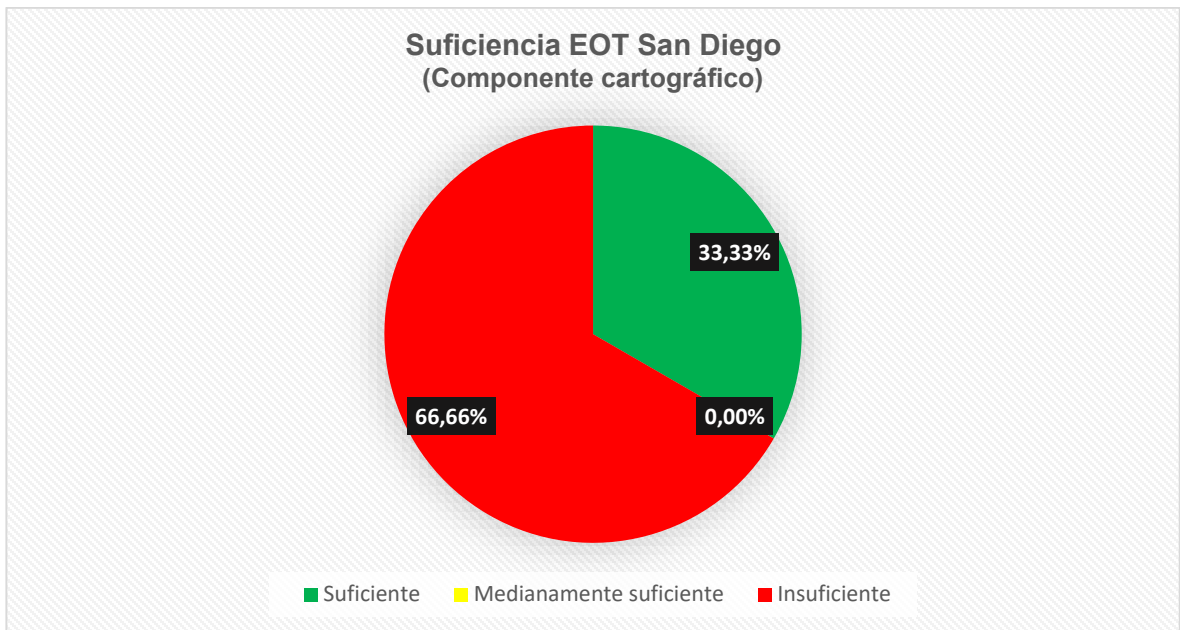
Gráfica 4. Suficiencia PBOT La Paz – cartografía
Fuente: Autores, 2019

La cartografía del PBOT es suficiente con dos de los seis criterios, obteniendo un 33,33%. Es medianamente suficiente con uno de los seis criterios, arrojando un 16,66% y es insuficiente para tres de los seis criterios, es decir, un 50%.



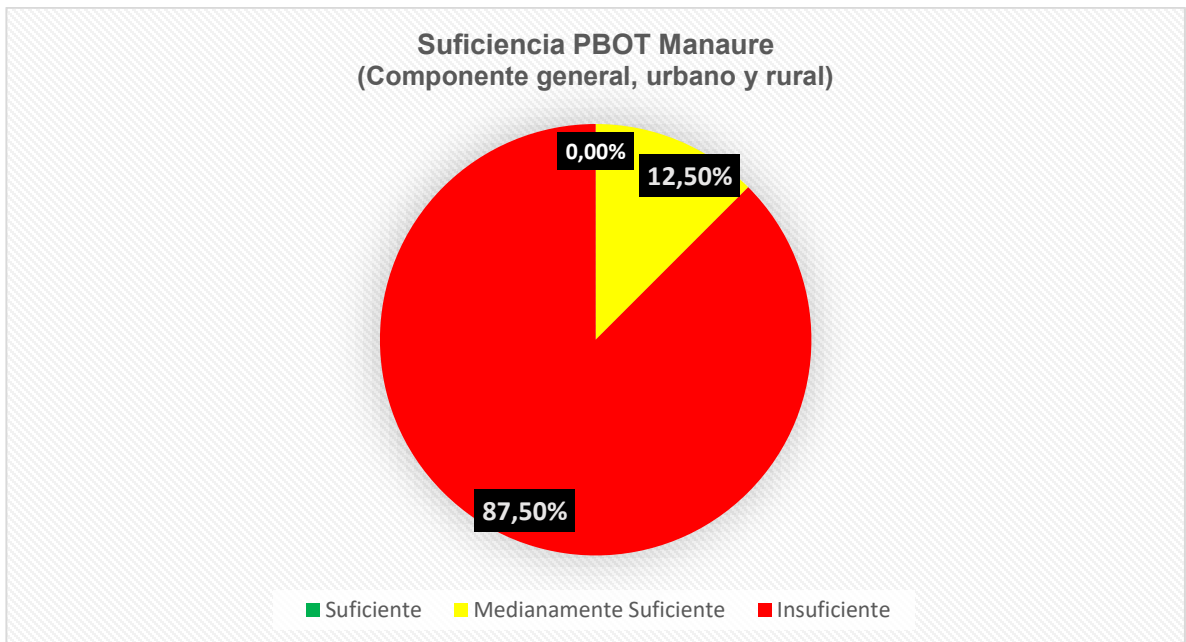
Gráfica 5. Suficiencia
Fuente: Autores, 2019

El EOT de San Diego cumple con 1 de 5 de los criterios evaluados según la ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998, lo cual arroja un porcentaje de suficiencia del 20%. Es medianamente suficiente con un 20%, debido a que cumple con 1 de 5 criterios. El EOT de San Diego es insuficiente un 60 %.



Gráfica 6. Suficiencia EOT San Diego – cartografía
Fuente: Autores, 2019

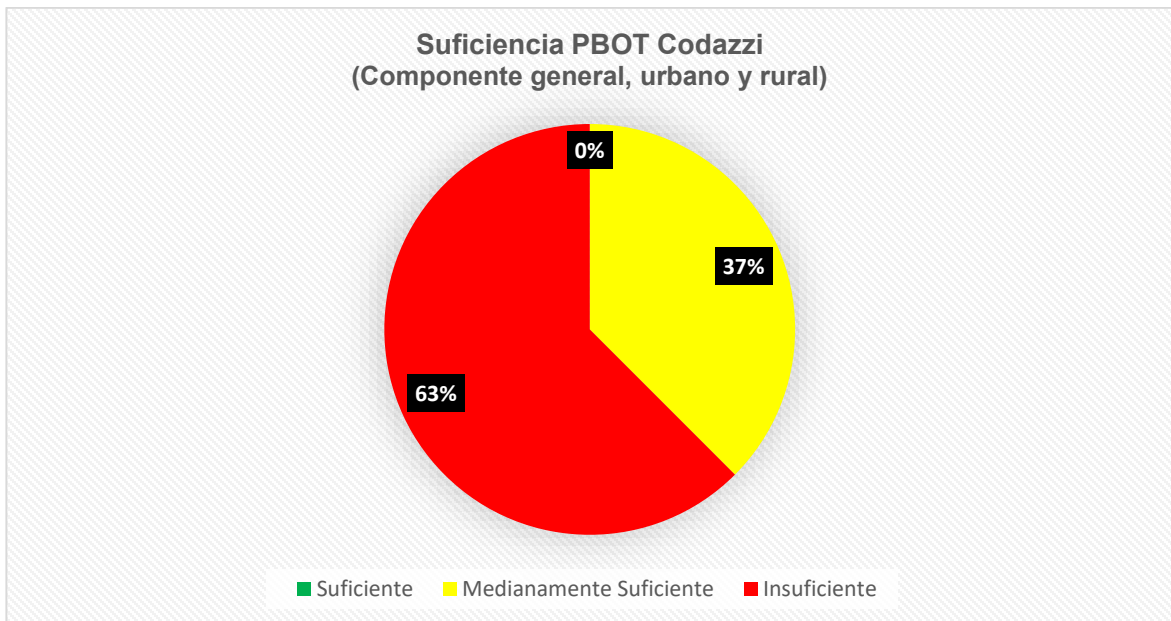
La cartografía del EOT del municipio de San Diego tiene una suficiencia del 33,33%, cumpliendo con uno de los tres criterios establecidos por la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998. Tiene una insuficiencia del 66,66%, es decir con dos de los tres criterios.



Gráfica 7. Suficiencia PBOT Manaure
Fuente: Autores, 2019

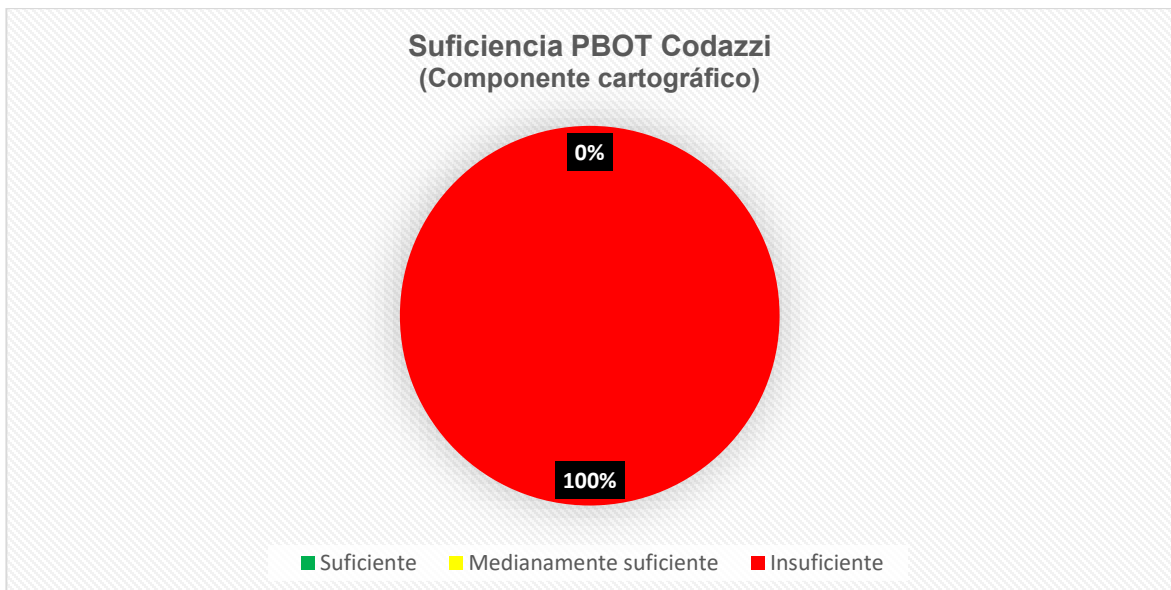
El PBOT del municipio de Manaure es medianamente suficiente con uno de los ocho criterios planteados en la normatividad, un porcentaje del 12,50% y es insuficiente con siete de los ocho criterios, obteniendo un porcentaje para este de 87,50%.

Debido a que en la información suministrada por la Alcaldía del municipio de Manaure, no entregaron la Cartografía la cual se solicitó mediante un derecho de petición por lo tanto no se realizó la evaluación de este.



Gráfica 8. PBOT Codazzi
Fuente: Autores, 2019

En la evaluación del PBOT del municipio de Codazzi se determinó que el contenido desarrollado en este son medianamente suficiente con tres de los ocho criterios, obteniendo un porcentaje de 37,50%. El PBOT es insuficiente con cinco de los ocho criterios planteados por la normatividad, arrojando un porcentaje 62,50%.



Gráfica 9. PBOT Codazzi – cartografía
Fuente: Autores, 2019

El PBOT de Codazzi es insuficiente con los seis criterios establecidos por la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998 para la cartografía, siendo insuficiente en un 100%.

Para el POT de Valledupar y el EOT de San Diego no se tuvo en cuenta la gestión del riesgo para la cartografía con respecto a la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998 debido a que se evaluó detalladamente según el decreto 1807 de 2014.

Comparación de cumplimiento normativo (ley 388 de 1997 – decreto 879 de 1998) entre los PBOT presentes en el municipio

Para el EOT de San Diego y el POT de Valledupar no se realizó una comparación debido a que la normatividad (ley 388 de 1997 y decreto 879 de 1998) establece criterios diferentes para los tres tipos de POT, es decir POT, PBOT y EOT.

Entre los tres municipios que tienen Plan Básico de Ordenamiento Territorial (La Paz, Manaure y Codazzi), el que presenta mayor cumplimiento con los criterios planteados por la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998 con respecto a lo establecido para los componentes general, urbano y rural, es el municipio de La Paz, el cual es medianamente suficiente en un 50%, seguidamente el PBOT del municipio de Codazzi el cual es medianamente suficiente en un 37,50% y por último el PBOT de Manaure es medianamente suficiente en un 12,50%.

Referente al componente cartográfico se realizó la comparación entre el PBOT de Codazzi y el PBOT de La Paz debido a que entre los documentos entregados por el municipio de Manaure no se encontraba la cartografía de este. Teniendo en cuenta lo anterior el PBOT de La Paz es suficiente en un 33,33% y medianamente suficiente en un 16,66% y el municipio de Codazzi es insuficiente en un 100%.

6.1.2. Evaluación del componente de gestión del riesgo

Se evaluó el componente de gestión del riesgo con respecto al decreto 1807 de 2014.

Tabla 9. Incorporación de la gestión de riesgo en los POTs

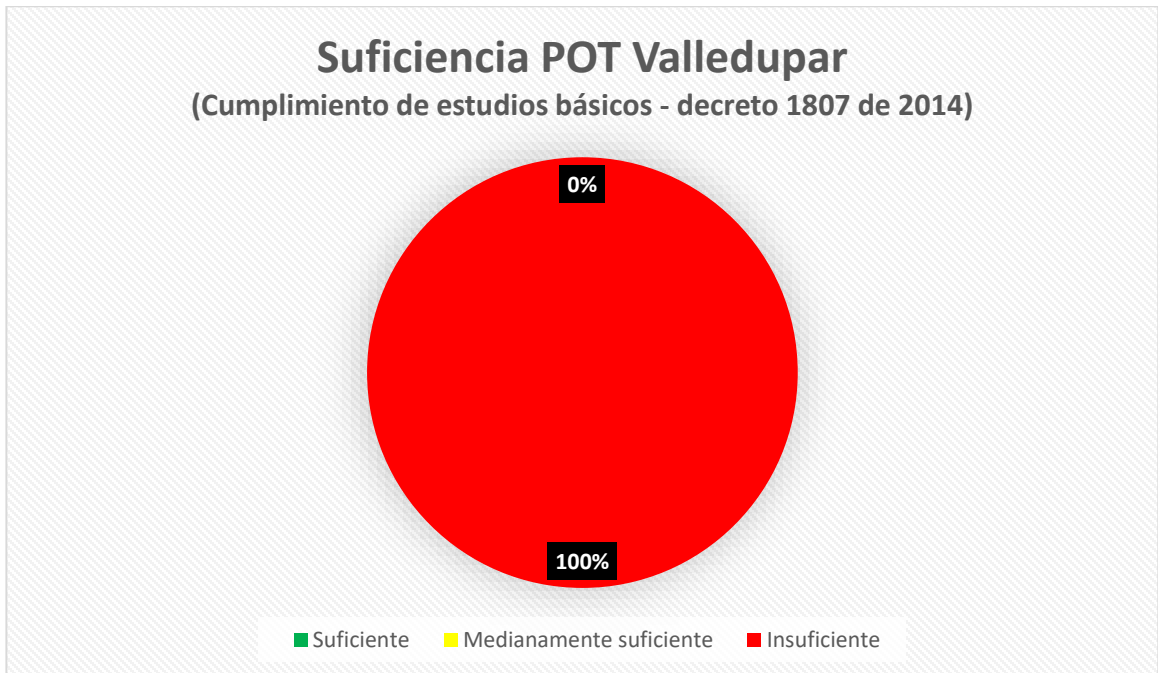
Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial (DECRETO 1807 del 2014)									
Estudios	Productos o requisitos para los POT's	POT Valledupar			EOT San Diego				
		Cumplimiento con los estudios	Cumplimiento de escalas y requerimientos		Cumplimiento con los estudios	Cumplimiento de escalas y requerimientos			
			Urbano	Expansión urbana	Rural		Urbano	Expansión urbana	Rural
Estudios Básicos:									
Estudios básicos de amenaza por movimientos en masa.	Se elaboran los mapas de zonificación de amenaza por movimientos en masa		Red	Red	Verde		Red	Red	Red
	La leyenda deberá incluir la descripción de las características físicas de las unidades según la categoría establecida, los tipos de procesos predominantes y los posibles daños que se pueden generar.	Red				Red			

	Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.	Red				Red			
Estudios básicos de amenaza de inundación.	Se elaboran mapas de zonificación de amenaza por inundaciones.		Verde	Red	Verde		Verde	Red	Verde
	Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.	Red				Red			
Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales	Mapa de amenaza por avenidas torrenciales, en el cual se delimitan y zonifican los diferentes niveles de amenaza que presenta el territorio estudiado,		Amarillo	Red	Red		Red	Red	Red
	Se deberá elaborar un documento técnico que contenga la metodología empleada y los resultados obtenidos.	Red				Red			
Delimitación y zonificación de:									
Las áreas con condición de amenaza.	Mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza.		Red	Red	Red		Red	Red	Amarillo
	Se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en	Red				Red			

	las áreas que serán objeto de estudios detallados.								
Las áreas con condición de riesgo.	Mapa con la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.								
	Se establecen los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis que dependen del fenómeno a estudiar y la priorización para la realización de los estudios detallados que permitirán categorizar el riesgo.								
Determinación de medidas de Intervención.	Con base en los resultados de los estudios básicos, se deben determinar las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.								

Fuente: Autores, 2019

6.1.2.1. Análisis gráfico de la matriz de suficiencia con respecto al decreto 1807 de 2014

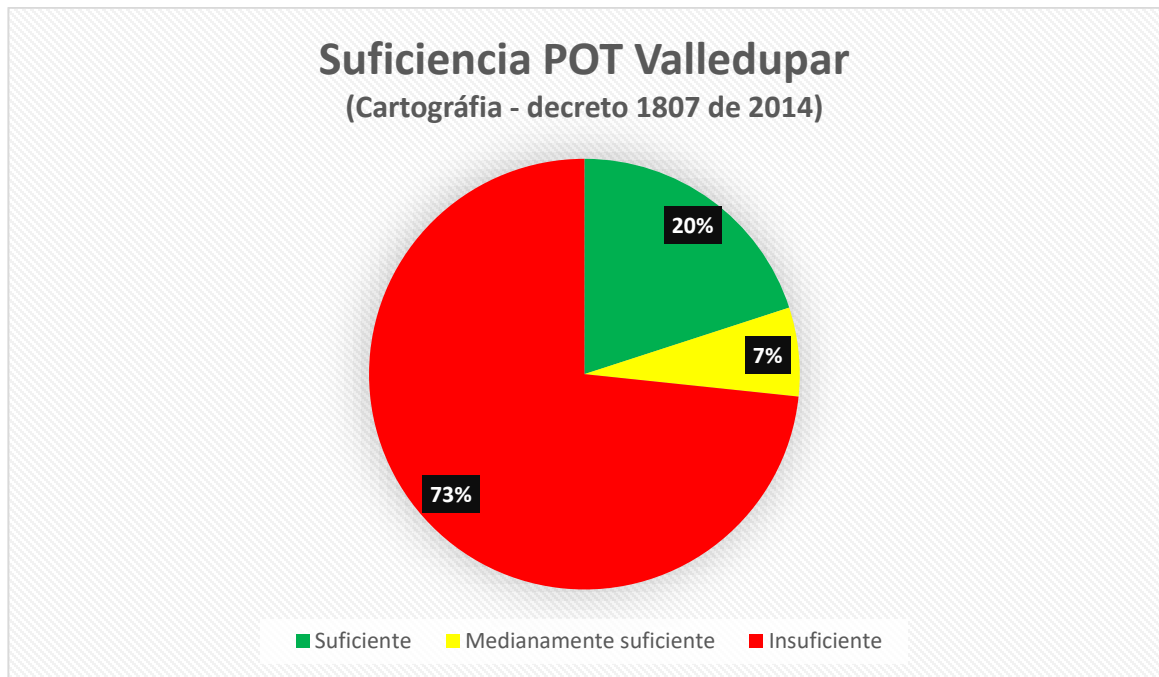


Gráfica 10. Estudios básicos POT Valledupar

Fuente: autores, 2019

El POT de Valledupar no cumple con ninguno de los siete estudios planteados por el decreto 1807 de 2014, arrojando un porcentaje de insuficiencia del 100%.

Suficiencia POT Valledupar (Cartografía - decreto 1807 de 2014)

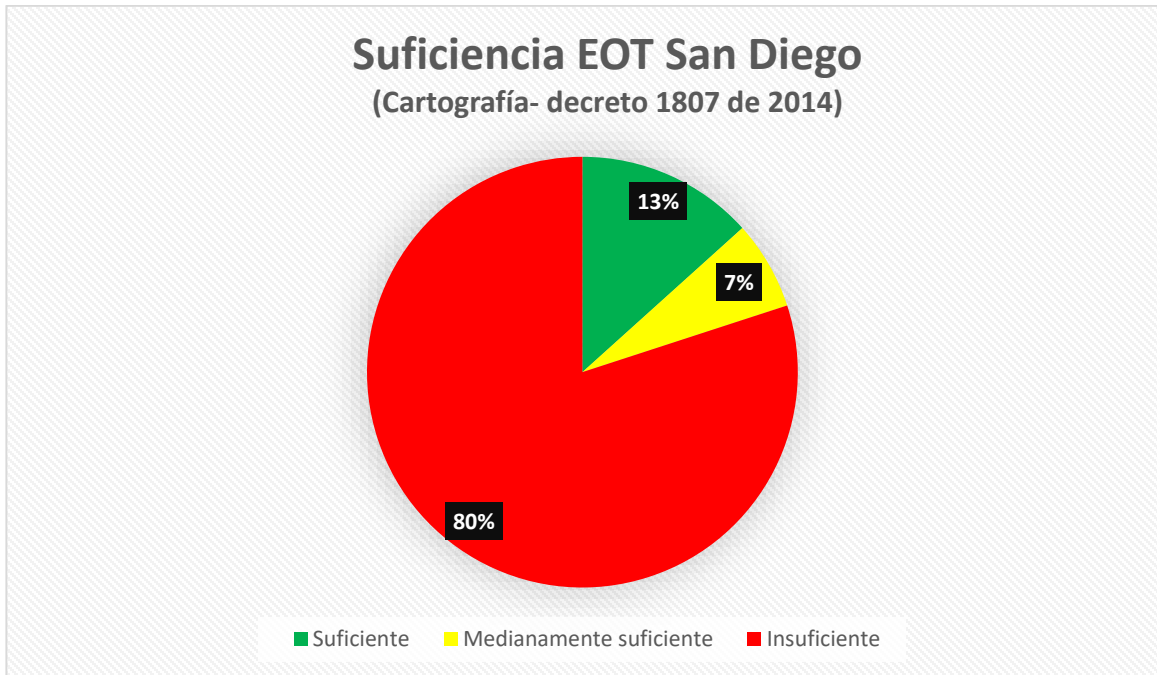


Gráfica 11. Cartografía POT Valledupar

Fuente: autores, 2019

La cartografía del POT de Valledupar con respecto al decreto 1807 de 2014 es suficiente con un 20% debido a que cumple con tres de los quince estudios planteados en el decreto. Es medianamente suficiente con un 7%, cumpliendo con uno de los quince estudios. El POT de Valledupar no cumple con once de los quince estudios, arrojando un porcentaje de insuficiencia del 80%.

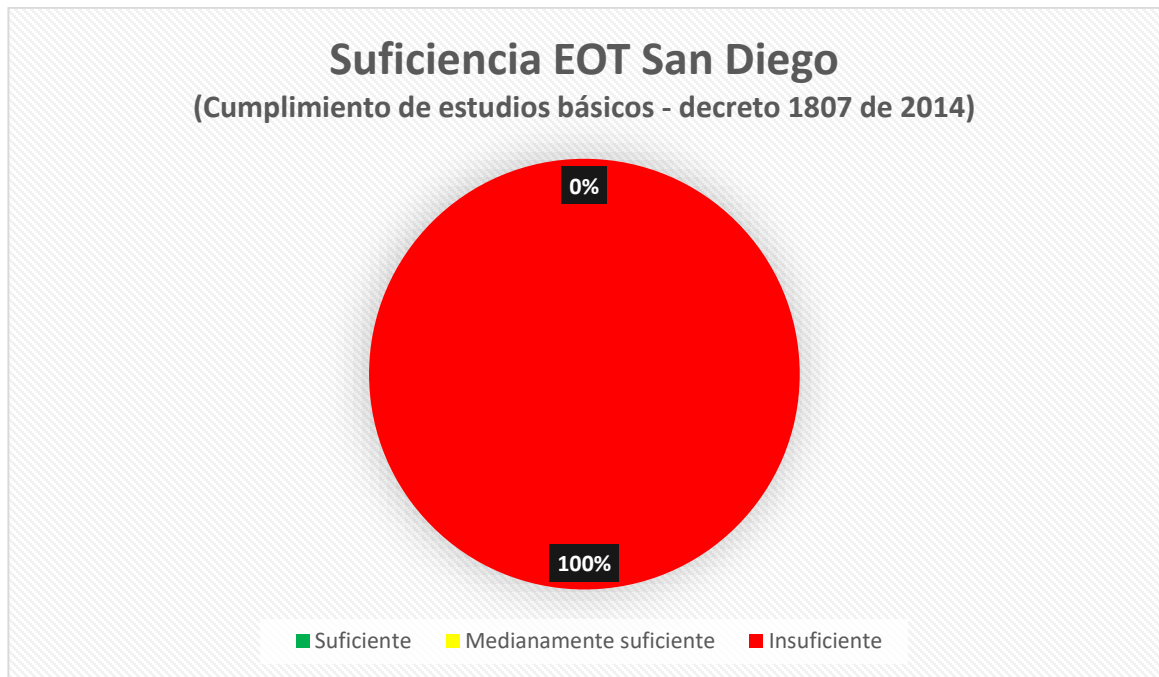
Suficiencia EOT San Diego (Cartografía- decreto 1807 de 2014)



Gráfica 12. Cartografía EOT San Diego

Fuente: autores, 2019

El EOT del municipio de San Diego es suficiente en un 13%, cumpliendo con dos de los quince estudios requeridos por el decreto 1807 de 2014 para la cartografía. Es medianamente suficiente en un 7%, debido a que cumple con uno de los quince estudios. El EOT no cumple con doce de los quince estudios, arrojando un porcentaje del 80%.



Gráfica 13. Estudios básicos EOT San Diego

Fuente: Autores, 2019

El EOT de San Diego es insuficiente en un 100% con respecto a los estudios requeridos por el decreto 1807 de 2014, no cumple con siete de los estudios.

Comparación de cumplimiento normativo (decreto 1807 de 2014) entre los municipios de San Diego y Valledupar

El POT del municipio de Valledupar presenta mayor cumplimiento con los requisitos planteados por el decreto 1807 de 2014 en comparación con el EOT del municipio de San Diego, debido a que el POT de Valledupar con respecto a la cartografía tiene un porcentaje de suficiencia del 20% y el EOT de San Diego un 13%. En cuanto a los estudios requeridos por el decreto 1807 de 2014 ambos municipios se encuentran en la misma condición, teniendo un 100% de insuficiencia.

6.1.2.2. Observaciones de la matriz Incorporación de la gestión de riesgo en los POTs

Tabla 10. Escalas de trabajo reglamentadas por el decreto 1807 de 2014

Tipo de estudio	Clase de suelo	Escala
Estudio básico	Urbano	1: 5.000
	Expansión urbana	1: 5.000
	Rural	1: 25.000
Estudio Detallado	Urbano	1: 2.000
	Expansión urbana	1: 2.000
	Rural suburbano	1: 5.000

Fuente: Decreto 1807, 2014

Municipio de Valledupar

ZONA RURAL

- Los riesgos de movimiento en masa e inundaciones en el área rural se encuentran en un mismo plano.
- En el PMGRD y en la cartografía de amenazas del POT para el área rural no se determina la amenaza por avenida torrencial pero en el componente rural mencionan ciertos corregimientos que presentan esta amenaza (Patillal, Badillo, Río Seco, Las Raíces, Guacoeche, Guacochito, El Jabo, La Mesa, Los Corazones, Valencia de Jesús, Aguas Blancas Caracolí, Los Venados, El Perro y Guaymaral).
- No hay mapas de amenazas de vendavales e incendios forestales en la zona rural del municipio.

Zona Norte Rural:

- En la cartografía del POT se encuentra una amenaza de inundación en el corregimiento de Chemesquemena con un grado medio, el cual no se encuentra determinado en el PMGRD.
- En el corregimiento Los Haticos según la cartografía y el componente general del POT, se presenta una amenaza por remoción en masa con un grado media, este grado no coincide con el grado determinado en el PMGRD.
- En el PMGRD está establecido que en los corregimientos Atanquez, La Mina y Los Haticos, se encuentra una amenaza de incendios forestales con un grado medio, estas amenazas no se encuentran determinadas en la cartografía del POT.

- En el PMGRD se encuentra una amenaza de vendavales en el municipio de La Mina con un grado medio, el cual en la cartografía del POT no está contemplado.

Zona Noroccidental rural:

- En el corregimiento de Sabana Crespo según el PMGRD se presenta amenazas de inundación y remoción en masa con un grado alto, esta última se presenta en la vereda Sogrone, por tal razón debe realizarse estudios de detalle para esta amenaza.
- En el PMGRD y en el componente general del POT aparece el corregimiento de Azúcar Buena con amenaza por inundación, remoción de masa e incendios forestales con un grado alto y en la cartografía del POT aparece La Mesa con una amenaza de inundación y remoción de masa en grado medio. Los grados de las amenazas no coinciden.

Zona Nororiental rural:

- En el corregimiento de Patillal según el PMGRD y el componente general del POT hay una amenaza por inundación con un grado alta, lo cual no concuerda con el grado de la amenaza por inundación en la cartografía del POT, tiene un grado media.
- En el corregimiento El alto de la Vuelta hay una amenaza de inundación con un grado alto, Según la cartografía del POT este corregimiento se encuentra ubicado entre dos afluentes que presentan el mismo grado de amenaza.
- En el corregimiento de Guacoche se presenta una amenaza por inundación con un grado medio, en un afluente que atraviesa el municipio y otro que pasa por un lado de este.
- El corregimiento El Jabo no se logra observar completamente en la cartografía de amenazas del POT, de lo que se logra ver se presenta una amenaza por inundación con un grado medio, la cual coincide con el PMGRD.
- En el corregimiento Rio Seco, según el PMGRD se presenta una amenaza por incendio forestal la cual no está contemplada en la cartografía de amenazas del POT. El corregimiento se encuentra ubicado entre dos afluentes que presentan una amenaza de inundación con un grado media.
- En el corregimiento La Vega según el PMGRD hay una amenaza de incendio forestal con un grado bajo. Este tipo de amenaza no se encuentra en la cartografía de amenazas del POT.

- El corregimiento Los Corazones en el PMGRD no aparece con amenazas, en la cartografía de amenazas del POT aparece una amenaza de inundación con un grado medio.

Zona Sur rural:

- Los corregimientos Los Venados, El Perro (San Martín) y Guaymaral presentan una amenaza de inundación con un grado alto. En el corregimiento Guaymaral el afluente atraviesa este.
- En el corregimiento Caracolí hay una amenaza de inundación con un grado medio, el afluente atraviesa el corregimiento.

Zona Suroriental rural:

- En el corregimiento Valencia de Jesús según el PMGRD se presentan amenazas por inundación y vendavales con un grado alto. En la cartografía de amenazas del POT no se encuentra determinada la amenaza por vendaval.
- En el corregimiento Aguas Blancas se presentan según el PMGRD amenazas por inundación, remoción en masa e incendios forestales, este último no se encuentra en la cartografía de amenazas del POT.

Zona Suroccidental rural:

- En el corregimiento Villa Germania según el PMGRD se presentan amenazas por remoción en masa e incendios forestales con un grado alto. En la cartografía de amenazas del POT no se encuentra determinado amenazas por incendios forestales.
- En el corregimiento Mariangola según el PMGRD se presentan amenazas por remoción en masa, incendios forestales e inundaciones, todas con un grado medio. El centro poblado urbano de Mariangola en la cartografía aparece con una amenaza por remoción en masa con un grado alta.

ZONA URBANA

- Riesgo por avenidas torrenciales se encuentra junto con el riesgo de inundación solo en el área urbana.

- En la cartografía de amenazas urbanas del POT aparece la amenaza de inundación y avenidas torrenciales con grado medio con un mismo color, y aparece amenaza por inundación media y alta.
- Según el PMGRD la comuna 1 (barrios Pescaito, Paraiso, Nueve Marzo, Once de Noviembre, Nueva Colombia) presenta una amenaza por inundación media y avenidas torrenciales con grado media, en la cartografía de amenazas urbanas del POT aparece esta comuna con amenaza por inundación con grado alta. Para los barrios La Garita, Altagracia y El Carmen si se presenta amenaza por inundación media en la cartografía. La amenaza por avenidas torrenciales en la cartografía para esta comuna se presenta en el barrio Santo Domingo.
- Según el PMGRD la comuna 2 presenta amenaza por inundación media por el canal de Panamá y la laguna de oxidación. En la cartografía no hay amenaza por inundación de la laguna de oxidación. Además en la cartografía el barrio Villa Castro que hace parte de esta comuna presenta amenaza por inundación y avenidas torrenciales media, esta última no se encuentra contemplada en el PMGRD para esta comuna.
- Según el PMGRD en la comuna 3 (barrios Nuevo Milenio, Primero de Mayo, San Martin, Siete de Agosto y Nuevo Chile) se presenta amenaza por vendavales con grado media, en la cartografía de amenazas urbana del POT no se determina la amenaza por vendavales.
- En el PMGRD el barrio Populandia que se encuentra en la comuna 4 presenta amenaza por vendavales con grado media, esta amenaza no se encuentra en la cartografía.

No se encuentran realizados estudios detallados, el POT de Valledupar no cuenta con un programa de ejecución donde se pueda verificar si en este se plantea realizar dichos estudios. En el componente general del POT se establece un objetivo el cual es la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial y la estrategia que plantean para darle cumplimiento es la realización de estudios de detalle.

En lo referido a medidas de mitigación no estructurales, se plantea una referente a la amenaza por inundación en la cual se establece tener en cuenta la ronda hídrica de los cauces en las áreas urbanas de los centros poblados.

En el componente urbano se encuentra un inventario de viviendas en condición de riesgo por inundación en los corregimientos y uno de Viviendas en ciertos barrios o sectores en la cabecera municipal que necesitan ser reubicadas por alto riesgo de inundación.

Municipio de San Diego

- En el municipio según el PMGRD se encuentra amenaza alta por inundación, lo cual según la guía de metodológica para la elaboración de mapas de inundación requieren estudios detallados en las zonas donde se encuentran asentamientos humanos, esto no se encuentra contemplado en la cartografía, ni en el programa de ejecución.
- Los estudios básicos de amenaza por inundación en el área rural se encuentran en un mismo plano con la amenaza de sequía.
- No se realizaron los estudios básicos ni detallados con respecto a la amenaza de avenidas torrenciales, esta se ha presentado en distintas ocasiones en el municipio dejando damnificados y pérdidas, debido a que afecta a la cabecera municipal y a los corregimientos, según el PMGRD.

El grado de amenaza por avenida torrencial es medio y tanto el grado de vulnerabilidad y de riesgo es alto, por lo cual requiere que se realice estudios básicos y de detalle que permitan tomar medidas en el EOT.

- Se presentan estudios básicos para la amenaza de sequía la cual tiene un grado de amenaza alta y un grado tanto de vulnerabilidad como riesgo alto, pero no se realizaron estudios básicos ni de detalle para las amenazas por avenidas torrenciales, vendavales, incendios forestales, derrames y contaminación, las cuales según el PMDGR presentan un grado de amenaza media, un grado vulnerabilidad y riesgo alto.
- No se encuentran medidas de mitigación no estructurales para la amenaza de sequía, dentro de las amenazas únicamente se encuentran medidas de mitigación no estructurales para la amenaza por inundación, pero en gran parte de las acciones no se especifican ni delimitan las áreas a las cuales se les hace restricciones para ciertas actividades y usos.
- No se encontraron estudios básicos ni detallados para la amenaza por movimiento en masa, según el PMGRD dentro de la identificación y priorización de amenazas esta tiene una prioridad estimada III, lo que significa que es una amenaza con prioridad baja para el municipio, lo describen como "amenazas de efecto limitado, baja potencialidad o área de afectación pequeña que por sus características sólo producirían afectaciones parciales o temporales en la población e infraestructura". Sin embargo en el componente rural del EOT indica que Las zonas potenciales de amenaza por deslizamiento se localizan en la parte alta del municipio (serranía del Perijá) en las veredas El Rincón, Media Luna y Tocaimo, con rangos de pendientes por encima del 12 –

25%, lo cual indica que es un terreno fuertemente inclinado. También indica en la amenaza por erosión que Los terrenos evaluados como de susceptibilidad a la estabilidad y erosión de magnitud moderada a alta, se localizan en la Serranía del Perijá y en el costado sur – oriente de la serranía del Perijá presenta procesos morfodinámicos asociados con escurrimiento difuso con erosión desde moderada a muy severa.

Para los municipios de Manaure, La Paz y Codazzi no se realizó la evaluación del componente de gestión de riesgo con respecto al decreto 1807 del 2014, debido a que la información suministrada por la alcaldía de Manaure carece de cartografía (se le están realizando algunos ajustes), la cartografía referente a la gestión de riesgo del PBOT de La Paz fue elaborada antes del decreto para el EOT y el PBOT de Codazzi esta desactualizado y fue aprobado antes de la expedición del decreto.

6.1.3. Revisión cartográfica

Para la realización de los mapas se utilizó la información cartografía del IGAC, IDEAM, INGEOMINAS, INGCORMAP, CORPOCESAR, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE e información de los POTs de los municipios del AMV.

Mapa de Amenazas

En el mapa de amenazas encontrado en los anexos, se puede observar las distintas áreas de cada municipio que presentan susceptibilidad y amenazas por diferentes fenómenos, el mapa se elaboró de esa manera debido a que esta fue la información suministrada por cada municipio referente a la cartografía (en formato shape ó CAD).

Se puede identificar que el municipio de La Paz presenta susceptibilidad alta y muy alta, en los documentos del PBOT no se menciona dicho fenómeno.

En cuanto al municipio de San Diego solo se tiene amenazas por sequias, una gran parte del territorio presenta una amenaza moderada de sequía extrema en el mes de Enero.

Para el municipio de Valledupar solo se observa amenazas por inundaciones y remoción en masa, aunque no se determina el nivel de amenaza para cada fenómeno.

En Manaure se presentan amenazas por remoción en masa aunque no se identifica el nivel de amenaza.

Para el municipio de Codazzi no se pudo tener en cuenta en el mapa de amenazas, debido a que la información que fue suministrada por la alcaldía de Codazzi solo tiene mapas en el área urbana del municipio.

Mapa de conflictos del suelo en el AMV

En el Mapa de conflictos del suelo en el AMV que se encuentra en los anexos, se puede observar que en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada De Santa Marta ubicado en el municipio de Valledupar en gran parte del área se presenta un uso adecuado del suelo, sin embargo, se presenta sobreutilización ligera, moderada y severa.

En el municipio de Valledupar se encuentra el Parque Natural Regional Los Besotes, el cual presenta un uso adecuado en la mayor parte del área y subutilización severa.

En la Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraver ubicada en el municipio de Valledupar existe sobreutilización ligera y moderada, subutilización moderada y severa.

En el municipio de Manaure se encuentra ubicado la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Tananeos en la cual se da una subutilización moderada.

El área del Parque Natural Regional Serranía de Perijá que se encuentra en el municipio de Manaure presenta subutilización moderada, severa y uso adecuado. En el área que se encuentra en el municipio de La Paz existe sobreutilización moderada y severa, subutilización moderada y severa y uso adecuado del suelo. En el municipio de Codazzi el parque natural regional Serranía de Perijá presenta uso adecuado del suelo, subutilización moderada y severa, sobreutilización ligera.

En el municipio de Valledupar en la Reserva Forestal Protectora Regional Los Ceibotes existe subutilización severa.

En la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes ubicado en el municipio de Valledupar, presenta sobreutilización severa.

Mapa de potencial de uso del suelo en el AMV

En el municipio de Valledupar en el Parque Nacional Sierra Nevada De Santa Marta el uso potencial del suelo es de conservación.

En el Parque Natural Regional Los Besotes el uso potencial de la mayor parte del área es de Conservación, el área restante es de uso ganadero y forestal.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraver tiene un uso potencial de conservación y forestal.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Tananeos tiene un uso potencial de conservación del suelo.

En el municipio de Manaure el área del Parque Natural Regional Serranía del Perijá tiene un uso potencial del suelo de conservación y forestal. En el municipio de La paz tiene un uso potencial de conservación y forestal. En el municipio de Codazzi su uso potencial es de conservación y forestal.

La Reserva Forestal Protectora Regional Los Ceibotes tiene un uso potencial ganadero y forestal.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes tiene un solo uso potencial que es forestal.

Mapa de riesgo de incendios en el AMV

En el mapa de riesgo de incendios en el AMV encontrado en los anexos, en el Parque Nacional Sierra Nevada De Santa Marta se presenta riesgo alto, medio y bajo por incendios forestales.

En el Parque Natural Regional Los Besotes existe riesgo bajo y medio de incendios forestales al igual que en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraver.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Tananeos presente en el municipio de Manaure, existe riesgo bajo, medio.

El área del Parque Natural Regional Serranía de Perijá presente en el municipio de Manaure se puede observar riesgo muy bajo y bajo. En el municipio de La Paz se presenta riesgo muy bajo, bajo y medio de incendios. En el municipio de Codazzi en el Parque Natural Regional Serranía de Perijá se encuentra riesgo muy bajo, bajo, medio y alto.

La Reserva Forestal Protectora Los Ceibotes ubicada en el municipio de Valledupar presenta riesgo alto por incendios.

En la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes ubicada en el municipio de Valledupar se encuentra riesgo muy alto por incendios forestales.

Mapa de Susceptibilidad por remoción en masa

En el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se presenta susceptibilidad baja, media y muy alta por remoción en masa, al igual que en el Parque Natural Regional Los Besotes ubicado en el municipio de Valledupar.

En la Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraver se presenta susceptibilidad baja y media por remoción en masa.

En el municipio de Manaure la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Tananeos presenta una susceptibilidad media por remoción en masa.

En el Parque Natural Regional Serranía de Perijá ubicado en el municipio de Manaure presenta susceptibilidad muy baja, media y muy alta. En el municipio de La Paz existe susceptibilidad muy baja, baja, media y muy alta, al igual que en el municipio de Codazzi por remoción en masa.

En la Reserva Forestal Protectora Regional Los Ceibotes existe susceptibilidad muy baja, media y muy alta por remoción en masa.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes presenta susceptibilidad baja por remoción en masa.

6.2. Etapa II

Revisión de los subsistemas del PEMOT en los POTs de los municipios que conforman el AMV.

Tabla 11. Subsistemas establecidos en el PEMOT

Subsistemas establecidos en el PEMOT					
POTs Subsistemas	POT Valledupar	PBOT La Paz Robles	EOT San Diego	PBOT Manaure Balcón del Cesar	PBOT Agustin Codazzi
Subsistemas ordenamiento del suelo rural	✓	✓	✓	✓	✗
Subsistemas Gestión del Riesgo	✗	✗	✗	✗	✗

Fuente: Autores, 2019

6.2.1. Observaciones Matriz subsistemas establecidos en el PEMOT

Los municipios Valledupar, La Paz Robles, Manaure balcón del Cesar, San Diego y Agustín Codazzi por pertenecer a un Área Metropolitana sus planes de ordenamiento territorial deben acogerse a lo establecido en el Plan estratégico metropolitano de ordenamiento territorial, para fortalecer las dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas.

El municipio de Agustín Codazzi debido a que se encuentra desactualizado no tiene en cuenta lo planteado en el PEMOT del AMV.

En el POT de Valledupar se desarrolla el subsistema de ordenamiento del suelo rural, se contempla “preservar la riqueza natural del suelo rural del municipio y promover su conectividad con las riquezas naturales del Área Metropolitana y de la Región” y “Contribuir a la recuperación de los ecosistemas estratégicos del Municipio contenidos dentro de las Ecorregiones Valle del río Cesar y Sierra Nevada de Santa Marta, con perspectiva metropolitana y regional compartida”. El subsistema de gestión del riesgo el municipio no tiene en cuenta dentro de su ordenamiento territorial las estrategias planteadas por el AMV.

En el PBOT de Manaure tienen establecido como estrategia “Aunar los esfuerzos con los municipios del área metropolitana para el desarrollo de los proyecto en materia de ordenamiento territorial, servicios públicos, sistema vial y protección del medio ambiente”. También mencionan en el PBOT en lo referente al suelo de protección por localización de embalse metropolitano, que el área donde se tiene proyectado construir el embalse metropolitano, debe tener como protección un área mínima de 200 mts de su área construida. El municipio de Manaure en su PBOT no contempla lo planteado para el subsistema de gestión del riesgo.

El municipio de San Diego tiene en cuenta la clasificación del suelo metropolitano pero mediante la revisión realizada por el municipio se consideró que la clasificación del suelo metropolitano no establece una realidad espacial del municipio, por lo tanto, se plantea una clasificación del suelo específica para las diferentes áreas o suelos que conforman el territorio de san Diego. En el EOT No se encuentra contemplado el subsistema de gestión del riesgo.

El municipio de La Paz plantea “la articulación del modelo ocupación municipal con el modelo de ocupación Metropolitano, a través de la incorporación de los sectores y subsectores definidos en el PEMOT, con impacto en la clasificación estructural del suelo municipal”. En la cartografía se tiene en cuenta las

determinantes metropolitanas, sin embargo en el PBOT no se desarrolla el
subsistema de gestión del riesgo.

6.3. Etapa III

6.3.1. Alternativas de mejoramiento para los POT de cada municipio del AMV

El municipio de Valledupar, Manaure y La Paz no cuentan con un programa de ejecución lo cual es exigido por la normatividad para poder ejecutar los distintos proyectos planteados por el plan de ordenamiento, con el fin de lograr un ordenamiento territorial acorde a la visión territorial y las características del municipio, las cuales se evaluaron en el POT. Hay que tener en cuenta que para la realización del plan de inversiones en cada periodo institucional se debe basar en el programa de ejecución de los planes de ordenamiento territorial.

Los municipios San Diego y Codazzi cuentan con un programa de ejecución aunque este no está completo, se encuentran establecidos algunos proyectos pero no se determinan los costos.

Se recomienda que al momento de hacer la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se realice el programa de ejecución para que de esta forma el alcalde actual y las próximas administraciones municipales tengan en cuenta los programas y proyectos a realizar y se dé un desarrollo sostenible en los municipios.

Valledupar

- Se recomienda que lo establecido en los planes municipales de gestión del riesgo de desastre se tenga en cuenta al momento de formular los planes de ordenamiento territorial con respecto a la gestión del riesgo de desastres, debido a que en el PMGRD se realiza un estudio más completo de las amenazas, riesgos y vulnerabilidad que se presentan en un área determinada, como lo son las amenazas por vendavales e incendios forestales determinados en el PMGRD al momento de realizar los estudios básicos y detallados en el POT.
- Se debe garantizar que en los suelos declarados como protección (áreas de reserva, áreas protegidas, rondas hídricas, áreas de alto riesgo) no se realicen actividades restringidas en este. En Valledupar en algunas

zonas como la margen derecha del río Guatapurí se encuentran asentamientos humanos (barrio pescaito, Paraíso, Nueve Marzo, etc.) ubicados en la ronda hídrica del río Guatapurí, la cual se establece de 30 mt, presentando alto riesgo no mitigable, por esto se ve afectada la población que se encuentra en esta área y de igual forma afecta el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas de los cuerpos de agua.

- Se recomienda para los corregimientos el Alto de la vuelta, Guacoche, Río Seco y Caracolí realizar estudios de detalle para la amenaza de inundación (media y alta) los cuales permitan determinar las medidas ya sean estructurales y no estructurales según sea el caso.
- Se sugiere plantear medidas en los componentes general y urbano para la conservación y protección de los humedales el eneal, María Camila sur y del sur, los cuales son áreas de especial importancia ecosistémica para el municipio.

La Paz

- Se recomienda tener un mayor compromiso al momento de realizar un documento de importancia como lo es el plan de ordenamiento territorial, en el cual se planifica el ordenamiento del territorio tanto en el ámbito social, económico y ambiental. En el PBOT de la Paz se encontró inconsistencia en ciertas partes del documento en el cual mencionan algunas medidas planteadas en el POT de la ciudad de Cartagena- Bolívar.
- Se debe realizar un inventario de las áreas y los elementos expuestos a alto riesgo por inundación ubicados en la ronda hídrica del río Mocho y de alto riesgo por deslizamiento ubicados en las inmediaciones del cerro La Paz.
- Se sugiere identificar, delimitar y localizar de forma más detallada las áreas de conservación y protección ambiental ubicadas en el municipio.
- Para la cartografía se deben realizar los estudios básicos y de detalle con respecto a las amenazas y riesgos presentados en el área, debido a que solo se evalúa la susceptibilidad.

San Diego

- Se recomienda localizar y delimitar las áreas de reserva para la conservación y protección ambiental, así como también las áreas expuestas a amenazas y riesgos, para así organizar de forma adecuada el territorio.
- Se debe tener en cuenta las áreas expuestas a amenazas y riesgos evaluados en el PMGRD, como lo son avenidas torrenciales, vendavales, incendios forestales, derrames y contaminación, las cuales presentan un grado de amenaza media, un grado vulnerabilidad y riesgo alto.
- En el EOT se plante establecer para la acequia municipal una ronda hídrica de 5 mt, con la finalidad de realizar solo la reubicación de 45 predios ubicados dentro de esta y no la de 187 predios ubicados dentro de los 30 mt de ronda hídrica establecido por la resolución 1207 de 2012, la cual se basa en el código de recursos naturales, poniendo en riesgo los asentamientos ubicados en estas áreas y afectando el cuerpo de agua.
- Se sugiere regular el uso del suelo, debido a que se encuentran áreas en el municipio donde hay sobreutilización y subutilización del suelo, por lo cual no se está dando un aprovechamiento adecuado del recurso natural, generando así conflictos en el uso del suelo.

Codazzi:

- Se debe actualizar el PBOT del municipio, debido a que este plan es de gran importancia para la planificación y ordenamiento del territorio, de este depende el desarrollo adecuado de un territorio. Una de las razones para la actualización del PBOT es que en el vigente no se tiene en cuenta las 36 veredas, por lo tanto no se realiza un ordenamiento adecuado del territorio, en el cual se tenga en cuenta el componente ambiental, las amenazas y riesgos que estén afectando al municipio.
- Se sugiere que el municipio realice el plan municipal de gestión del riesgo debido a que en este documento se evalúan las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de los distintos fenómenos que se presentan en el municipio, esto contribuye al PBOT por que al momento de actualizarlo se puede basar en el PMGRD para lo referente a los fenómenos.

- Al momento de actualizar el PBOT se debe identificar, delimitar y localizar de manera más detallada las áreas de conservación y protección que se encuentran en el municipio, teniendo en cuenta la resolución 1207 de 2012 de Corpocezar, en la cual se establecen las determinantes ambientales.
- Se recomienda que se tomen medidas radicales sobre los asentamientos humanos que actualmente se encuentra en el área de contaminación por entierros de agroquímicos, según el PBOT se propone “la reubicación a corto plazo de los entierros químicos”, este plan fue elaborado en el año 2000, por lo tanto para el año 2004 se debió haber realizado la reubicación. Las personas que se encuentran en estas áreas se encuentran expuestas a riesgos por insalubridad.

Manaure

- Se sugiere que al momento de realizar la revisión y ajuste del PBOT se dividan los distintos componentes (general, urbano y rural) para su facilitar su comprensión.
- Se recomienda que se identifique, delimite y localice de manera más detallada las áreas de conservación y protección ambiental, teniendo en cuenta que Manaure se encuentra ubicado en la Serranía de Perijá.
- Se debe evaluar los grados de amenazas y riesgos que se presentan en el municipio de Manaure, debido a que con esta evaluación se pueden tomar medidas ya sean estructurales o no estructurales dependiendo del nivel, y de esta manera poder garantizar el bienestar de la población.
- Al momento de hacer la revisión y ajustes del Plan de ordenamiento territorial se debe de realizar con mayor compromiso, en el PBOT de Manaure hay varias partes donde no se redacta de manera correcta cuando se refiere a número de Has y porcentaje de áreas.

6.3.2. Alternativas de mejoramiento para el área metropolitana de Valledupar

- Se sugiere a los municipios que conforman el área metropolitana de Valledupar consolidar lo planteado en cuanto a los subsistemas establecidos en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta que según la evaluación realizada ningún municipio del AMV acoge el subsistema de gestión del riesgo y el subsistema de ordenamiento del suelo rural se debe contemplar de forma detallada.
- Los municipios deben tanto plantear medidas ambientales en los planes de ordenamiento como aplicarlas para así evitar problemáticas que se están presentando a nivel metropolitano como conflictos de uso del suelo en el Área por sobreutilización y subutilización de este, actividades restringidas en suelos de protección, manejo inadecuado de los recursos naturales, asentamientos humanos en áreas donde se presenta amenazas y riesgos por los cuales se puede ver expuesta la población, con el fin de ordenar de forma adecuada el territorio metropolitano.
- Se recomienda que la entidad del área metropolitana de Valledupar y los municipios que conforman el AMV analicen las problemáticas ambientales presentes en esta de manera integral, teniendo en cuenta que en el área se encuentran tres de las cinco ecorregiones estratégicas del Cesar (Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de Perijá, Valle del río Cesar). Estas ecorregiones son de gran importancia ambiental para todo el departamento, debido a que en dos de estas nacen un sin número de quebradas y arroyos, y 28 ríos principales, de los cuales 8 nacen en la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta y 20 en la ecorregión Serranía de Perijá. La conservación de estas dos ecorregiones es muy importante debido a que las demás ecorregiones presentes en el departamento (Valle del río Cesar, Complejo Cenagoso de Zapatosa y Valle del río Magdalena) se ven directamente afectadas por estas. Por lo tanto todos los municipios deben conservar los recursos naturales presentes en las ecorregiones, debido a que de estas depende la sostenibilidad tanto de los municipios, área metropolitana y departamento del Cesar.

7. CONCLUSIONES

Mediante la evaluación realizada al componente ambiental y de gestión del riesgo establecido en los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el AMV, se determinó la carente gestión de los municipios en el momento de formular el POT, así como no hay una ejecución de los proyectos y propuestas que en este se formula, debido a que no cuenta con un programa de ejecución. Por tal razón se puede inferir que no hay una secuencia entre los planes de desarrollo que se deben basar en este, ocasionando así un ordenamiento inadecuado de los municipios, afectando así tanto a la población como los recursos naturales del área.

En el AMV se encuentran problemáticas como lo son los asentamientos humanos ubicados en áreas donde se presenta riesgos no mitigables y amenaza alta, lo cual afecta a la población ubicada en esta zona. Se presenta usos inadecuados en los suelos de protección categorizados por Corpocesar. Algunas de estas problemáticas no se encuentran contempladas en los planes de ordenamiento de los municipios del AMV, sino en el PMGRD el cual debe estar integrado con el plan de ordenamiento.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento territorial como instrumento de gestión pública en el uso del suelo y de los recursos naturales, implica la operación simultánea y continua de diversas fases de interacción, en las que se define implícita o explícitamente, la conformación del territorio. El marco jurídico colombiano hace énfasis en que este ordenamiento debe tener como consecuencia un crecimiento económico sostenido, pero además, que debe garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio. (CORPOCALDAS, 2010) Por lo cual se debe fortalecer el ordenamiento ambiental territorial del AMV, teniendo en cuenta todas las determinantes ambientales presentes en el área para así alcanzar un desarrollo sostenible.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los municipios afianzar el proceso de formulación de los planes de ordenamiento territorial, debido a que en este se encontraron falencias con respecto a lo establecido en el componente ambiental y de gestión del riesgo, teniendo en cuenta la importancia de formular correctamente los POTs porque en este se reglamenta los diferentes usos de suelo urbano, rural y de expansión que son claves para el crecimiento adecuado de un territorio.

Se debe articular los POTs con el PEMOT, con la finalidad de fortalecer el área metropolitana, contribuyendo así a alcanzar la visión plateada por esta. Lo anterior considerando que en un futuro se puede llegar a ser autoridad ambiental cuando se supere o iguale el umbral poblacional exigido por la ley 99 de 1993 el cual es de un millón de habitantes, por lo cual es importante consolidarnos como AM y mejorar en materia ambiental.

Actualizar la resolución 1207 de 2012 emitida por Corpocesar, en la cual se plantean las determinantes ambientales que deben incorporar los municipios al formular los POTs, debido a que dos años después mediante el decreto 1807 de 2014 se reglamentó el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012, por el cual se incorpora la gestión de riesgo en los planes de ordenamiento territorial. Por lo anterior, se debe agregar lo establecido en el decreto 1807 de 2014, dado a que en este se plantea de forma detallada los estudios que se deben realizar referente a la gestión del riesgo entre otras disposiciones y la resolución 1207 de 2012 reglamenta de manera general lo referente a esta. Consideramos que la resolución debe ser específica al momento de plantear las determinantes ambientales para cada municipio, con la finalidad de fortalecer la gestión de riesgo en los POTs.

Según los resultados obtenidos en la evaluación realizada, se recomienda a Corpocesar al momento de revisar los POTs, ceñirse más a lo establecido por la normatividad colombiana con respecto a la parte ambiental, debido a que se encontraron inconsistencia en los documentos suministrados por la alcaldía, por lo cual se considera que se debió hacer ajustes antes de ser aprobados.

Se sugiere que al momento que comiencen a regir los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas hidrográfica presentes en el AMV, los POTs se acojan a estos debido a que son normas de superior jerarquía considerando el decreto 1640 de 2012, donde se establece los criterios a tener en cuenta al momento de formular los POTs.

Se recomienda a la Universidad Popular del Cesar y a las distintas entidades (alcaldía, Corpocesar, Gobernación, etc) trabajar conjuntamente en los proyectos e investigaciones que se vienen adelantando en el área metropolitana de Valledupar, considerando que el proyecto para plantear las determinantes ambientales en el departamento, Corpocesar la realizó en conjunto con la Universidad de Córdoba. Esto con el fin de que los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar podamos contribuir en la solución de las distintas problemáticas presentes en nuestro territorio.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo metropolitano No. 002. (2018).

Alcaldía de Valledupar. (1998-2000). *plan de ordenamiento territorial*. Valledupar.

Angel Villalba, Shanner Vizcaino. (2017). *DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA ZONA ALTA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MANAURE PARA LOS FACTORES SUELO, AGUA, AIRE, FAUNA Y FLORA*.

Área metropolitana de Valledupar. (s.f.). Obtenido de <http://www.areametrovalledupar.gov.co/>

Banco Interamericano de Desarrollo. (Julio de 2005). *Indicadores de riesgo de desastre y de gestion de riesgo*. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/0/35060/INDICADORES_DE_RIESGO_DE_DE_SASTRES_BID.pdf

CORPOCALDAS. (2010). *CORPOCALDAS*. Obtenido de http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic_page.aspx?p=574

Documento Resumen EOT. (s.f.). Obtenido de http://betulia-santander.gov.co/apc-aa-files/66653838626266363463303934393237/DocumentoResumen_EOT.pdf

Giraldo, L. (2010). *Evaluación ambiental a la gestión del plan de ordenamiento territorial del municipio de Cartago, departamento del Valle de Cauca*. Cartago.

Julieth Orozco, Joana Santiago . (Agosto de 2016). *descripción de los conflictos socio-ambientales en el municipio de Valledupar-Cesar*.

Ley 1523 de 2012. (s.f.).

Ley 1625. (29 de Abril de 2013). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52972>

Ley 388 de 1997. (s.f.). Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

Ley 388 de 1997. (s.f.).

Mabel Ximena Molina Urra, M. E. (25 de junio de 2015). *EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA: INSTRUMENTO PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL URBANA*. Obtenido de <file:///C:/Users/Hemma%20Herrera/Downloads/19824826003.pdf>

María Kopytko, Sandra Natalia Correa & Martha Jhoana Estévez. (2017). *Biodegradación estimulada de los suelos contaminados con pesticidas organoclorados*.

METROPOLIUPAR. (s.f.). *PIDM 2013-2023*.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Agosto de 2004). *Cartilla POT*. Obtenido de Información practica para la formulacion de planes de ordenamiento territorial:

<http://www.minvivienda.gov.co/POTPresentacionesGuias/Gu%C3%ADa%20Formulaci%C3%B3n%20Planes%20Ordenamiento.pdf>

- Mintrabajo, Programa de las naciones unidas para el desarrollo . (s.f.). *Perfil productivo municipio Agustin Codazzi* . Obtenido de https://issuu.com/pnudcol/docs/perfil_productivo_la_paz_5c8881abe065d9
- Mintrabajo, Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. (s.f.). *perfil productivo municipio de la paz*. Obtenido de https://issuu.com/pnudcol/docs/perfil_productivo_la_paz_5c8881abe065d9
- Montero, T., & Vasquez, D. (2010). *Formulación Del Sistema De Gestión Ambiental En El Municipio De Valledupar, Cesar. Formulación Del Sistema De Gestión Ambiental En El Municipio De Valledupar, Cesar*. Valledupar , Cesar , Colombia .
- Ortiz-Moreno, M. L., & Pires, J. S. (Junio de 27 de 2014). *Aplicación de la legislación ambiental y territorial en municipios capitales: estudio de caso Villavicencio (Colombia)*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/896/89640734011.pdf>
- Peña, Y. T. (diciembre de 2014). *El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable?* Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-215X2010000100008
- R. Hernández Sampieri, C. F. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Rodríguez, E. V. (1 de MAYO de 2014). *LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL COMO DIRECTRIZ PARA LA ZONIFICACION URBANA*. Obtenido de <file:///C:/Users/Hemma%20Herrera/Downloads/v14n2a12.pdf>
- Secretaria distrital de ambiente. (2009). *Evaluación y diagnóstico SDA*. Bogota .
- Sistema de Gestion Ambiental Municipal - SIGAM. (Junio de 2002). *Guía de Gestión Administrativa para la Aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal* .
- Thomas, L. P. (08 de Mayo de 2015). Valledupar se extiende urbanísticamente. *El Pílon*.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (s.f.). *métodos de investigación* . Obtenido de <http://www.psicol.unam.mx/Investigacion2/pdf/METO2F.pdf>
- Venegas, F. R., & Rojas, R. I. (2013). *Teoría y Práctica del Ordenamiento y Manejo Sustentable del Territorio: Tijuana-Rosarito-Tecate, Baja California, Mexico*. Obtenido de <http://www.scielo.cl/pdf/infotec/v20n3/art10.pdf>
- Villada, A. L. (s.f.). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Obtenido de <https://metinvestigacion.wordpress.com/>

ANEXOS